

El Vicariato Apostólico de Montevideo, sus orígenes y la visión del Pbro. Dámaso A. Larrañaga

Alberto Sanguinetti Montero¹

Resumen

El presente artículo consta de dos partes. En la primera, se analizan una serie de documentos poco conocidos pero necesarios para comprender el verdadero origen del Vicariato Apostólico de Montevideo. Esto permite dar certeza sobre la fecha de comienzo del mismo, que es en 1825 y no en 1832. A esto se llega no sin las dificultades que supone un trabajo que abarca el período entre 1815 y 1835, dado que la intrincada historia de la jurisdicción eclesiástica de Montevideo se gesta en este conflictivo período de independencia y nacimiento de la República. Dicho estudio permite, además, conocer más profundamente al Pbro. Dámaso Antonio Larrañaga y su proceder. En línea con ello, en la segunda parte, en las respuestas del Vicario Apostólico a la Santa Sede, se destacan ciertos aspectos de la visión de nuestra historia y nuestras raíces indígenas que tenía este sabio sacerdote patriota. Se resalta su particular enfoque propiamente católico, en el sentido de abarcar lo universal y lo particular, desde la verdad que es Cristo, luz de las naciones. Al final un extenso e iluminador anexo documental en latín, con su respectiva traducción al español, enriquece el análisis que se desarrolla en esta investigación.

1 El autor es Obispo emérito de la Diócesis de Canelones, Doctor en Teología por la Facultad de Teología de San Miguel (Buenos Aires). Desde hace casi cincuenta años se desempeña como profesor de la hoy Facultad de Teología del Uruguay, de la que fue Rector. Actualmente tiene a su cargo el curso de Teología de la predicación.

Introducción

En éste aporte, en primer lugar compartimos algunos documentos del período de este gran sacerdote, sabio y amante de la patria que fue el Pbro. Dámaso A. Larrañaga.

Varios no los hemos encontrado publicados – quizás lo estén –, los cuales se hallan en latín y alguno con una letra muy menuda en el Archivo de la Curia de Montevideo.

Su desconocimiento quizás muestre la incapacidad de nuestra cultura para comprender la Iglesia y, un poco más concretamente, los textos en latín y su importancia.

Desgraciadamente, como paso triunfante en el alejamiento de la Iglesia, a principios del siglo pasado se suprimió el latín de la enseñanza. Tampoco tenemos como la mayor parte de los países un tipo de bachillerato humanístico, que incluya un buen aprendizaje de las lenguas clásicas, de la literatura antigua y de la cristiana. A ello se ha agregado que la misma Iglesia en los últimos años ha disminuido al mínimo el conocimiento del latín por parte de los clérigos, haciéndosele extraña su propia tradición.

Al presentar estos documentos haremos algunos comentarios. Por un lado mostraré mi juicio acerca del comienzo del Vicariato Apostólico de Montevideo que creo debe fijarse no el 14 de agosto de 1832, sino el 29 de enero de 1825.

Pero para mejor comprender este nombramiento y comprender a Larrañaga es oportuno recordar la intrincada historia de la jurisdicción eclesiástica en Montevideo y su región en el período de las guerras de la independencia y los comienzos de la vida de la República. Sin ser exhaustivos seguiremos las vicisitudes desde 1815 a 1835, aproximadamente.

En segundo lugar quiero destacar algunos aspectos de la visión de nuestra historia y nuestras raíces que tenía el P. Dámaso Larrañaga, en particular su enfoque profundamente cristológico, desde el bien sumo del Evangelio, por un lado, y, por el otro, enraizado en los pueblos indígenas, sin contradicción alguna. Es una perspectiva propiamente católica, en el sentido de abarcar lo universal y lo particular, desde la verdad que es Cristo, luz de las naciones. En este aspecto, entre los documentos hay que destacar su carta a Gregorio XVI en agradecimiento a su Breve de 1832 y la carta-informe a Escipión Domingo Fabbrini, Delegado Apostólico, con sede en la Nunciatura de Río de Janeiro, escrita el mismo año.

1. El origen de la jurisdicción eclesiástica y sus vaivenes en los tiempos de Dámaso Larrañaga

La jurisdicción eclesiástica en la Iglesia Católica se considera propia de ella misma, por la voluntad de Jesucristo. La Iglesia Católica, existente en multitud de naciones, estados y autonomías civiles, como tal nunca es una Iglesia nacional, es decir, creada y formada por el Estado y regida por el poder temporal. Ello no quita que en diversas formas y circunstancias esté relacionada con el poder civil, haga acuerdos con él y, por cierto, esté sometida a la autoridad pública en todo lo que sea pertinente. Sin embargo, la jurisdicción proviene de la misma Iglesia y la otorga sólo ella.

En concreto en las formas de la concesión papal de Patronato de los Reinos de Indias, en América la jurisdicción eclesiástica principal² la ejercían los obispos, designados por la Santa Sede, de acuerdo o a pedido del Rey de España. Asimismo las jurisdicciones episcopales las creaba el Papa, de acuerdo con el Rey de España, entre otras cosas por las exigencias económicas que tenía un obispado y también por las múltiples instancias en que intervenían ambos fueros.

Luego las formas eran variadas y los conflictos frecuentes³.

En ese ámbito, a principios del siglo XIX, había habido pedidos a la corona para la creación de un obispado en Montevideo, de modo de quedar desligado del obispado de Buenos Aires⁴. De todas formas en su momento no prosperaron. Así, pues, la Banda Oriental, en sus diferentes situaciones políticas de la década del 10, de ese siglo, pertenecía a la Diócesis de Buenos Aires. Como el último obispo español de Buenos Aires había muerto en 1812, el gobierno del obispado era del Vicario Capitular elegido por el cabildo de la Catedral de Buenos Aires, que variaba en el tiempo.

2 Digo principal, porque también hay jurisdicciones relativamente independientes en la Iglesia, como las de los religiosos, que en algunos aspectos dependen directamente de la Santa Sede y no están sujetos a la jurisdicción episcopal y también otras formas de privilegios.

3 Para nuestro contexto, ver José Gabriel González Merlano, *Derecho y Religión en Uruguay. Evolución Histórica*, vol. I, *Antecedentes – Constitución de 1830 – Vigencia* (Montevideo: Universidad Católica del Uruguay, 2017) y José Gabriel González Merlano, *El Conflicto Eclesiástico (1861-1862). Aspectos jurídicos de la discusión acerca del Patronato Nacional* (Montevideo: Tierra Adentro Ediciones - Universidad Católica del Uruguay, 2010).

4 Juan Villegas SJ, «La erección de la Diócesis de Montevideo. 13 de julio de 1878», en *La Iglesia en el Uruguay* (Montevideo: ITU, 1978), 226-229.

1.1. Larrañaga delegado del Vicario Capitular

El 21 de abril de 1815 moría el Pbro. Juan José Ortiz. El 28 de abril el Provisor, Vicario⁵ Capitular y Gobernador del Obispado, D. José León Planchón, nombró a Larrañaga Cura y Vicario interino de Montevideo y le dio «la más bastante comisión, para que, en su nombre, del mismo Vicario Capitular, y ejerciendo sus facultades, pudiera ejercer varias, las más precisas para la comodidad de los fieles»⁶. A su vez le determina una serie de delegaciones. De aquí en adelante la jurisdicción sobre las parroquias de la Banda Oriental, por delegación del Vicario Capitular de Buenos Aires estará en la persona de Larrañaga. Para comprender la amplia jurisdicción del Cura de la Matriz de Montevideo, téngase en cuenta que en el momento se refieren a la Banda Oriental del río Paraná⁷. Probablemente este nombramiento fue de acuerdo o a impulso de Artigas, en momentos en que toda la zona al oriente del Paraná estaba bajo su gobierno o protección, mientras la sede del obispado sigue siendo Buenos Aires y su Vicario Capitular tiene allí su sede.

La separación política de la Provincia Oriental, aún con independencia absoluta – al menos en su momento – hizo más difícil recurrir a Buenos Aires para los asuntos eclesiásticos. Por eso el 9 de enero de 1816, el Provisor Victorio de Achuga comunica que Larrañaga es subdelegado Eclesiástico en el territorio oriental.

Ya en estos principios, así como se procuraba la concordia con la autoridad civil, sin embargo hubo varios casos en que ésta se inmiscuyó e incluso pretendió

5 El término “vicario” significa el que está en nombre de otro, hace las veces de. Una potestad vicaria es la que se ejerce en nombre de otro, que la tiene como propia. Por eso, tiene muchos usos. Vicario Capitular es el que – en forma limitada – hace las veces del obispo, cuando la sede está vacante y era nombrado por el cabildo (capítulo) de canónigos de la Catedral. En los tiempos coloniales, los párrocos alejados de la capital comúnmente eran llamados “cura vicario”, porque además de las facultades del cura párroco solían ejercer como vicarios del obispo en determinadas cuestiones. Vicario Apostólico es aquel que ejerce una potestad con jurisdicción cuasi episcopal, pero en un territorio donde no está formada la diócesis, con su obispo, clero y seminario. Entonces no tiene potestad y jurisdicción propia, como el obispo diocesano, sino que el Papa le da su potestad para que en su nombre gobierne esa Iglesia aún no madura; es vicario en nombre de la potestad apostólica del Papa.

6 Cf. Edmundo Favaro, *Dámaso Antonio Larrañaga. Su vida y su época* (Montevideo: Impresora Rex, 1950), 118-119. Favaro, *Dámaso...*, 51 ss.

7 Favaro, *Dámaso...*, 62: «Cabe destacar que la Banda Oriental no quiere decir al oriente del río Uruguay, sino del Río Paraná, lo que daba extraordinaria jerarquía a nuestro ilustre sabio». Pone ejemplos de jurisdicción de Larrañaga en Concepción del Uruguay, su designación como comisario de la Santa Cruzada en la Provincia Oriental, y en el territorio de Entre Ríos y Corrientes.

el mando sobre la jurisdicción eclesiástica⁸. Además de las tradiciones españolas, algunas en base a la concesión del patronato, otras por costumbres en el ejercicio abusivo del despotismo ilustrado, hay que agregar la falta de reglas claras que produjo la caída del régimen colonial y también cierto ejercicio de poder local abusivo.

El 13 de septiembre de 1819 José Artigas le comunica a Larrañaga que los curatos no están capaces de pagar sus aportes. Al mismo tiempo incluye el despacho del Sr. Provisor de Buenos Aires, Juan Dámaso Fonseca, del 29 de agosto de 1819 en que dicho Señor delega en Larrañaga todas sus facultades durante la incomunicación de esta Banda Oriental. Esta delegación será reiterada dos veces en 1821 y en 1825.

A su vez, el ejercicio eficaz de la jurisdicción se va complicando al interno de la Provincia Oriental, a medida que avanza el dominio portugués, separando a Montevideo de los otros pueblos. Por esto en su momento de Buenos Aires le dieron una delegación a Tomás de Gomensoro para los pueblos que no podían dirigirse a Larrañaga en Montevideo, de hecho toda la Banda, excepto Montevideo⁹. Así Gomensoro, firma alguna dispensa en Canelones en 1817, como Delegado Eclesiástico en la Banda Oriental.

En una circular, del 21 de abril de 1820, Larrañaga comunica que en el próximo pasado marzo D. Juan Dámaso Fonseca, Provisor y Vicario Capitular le había escrito que había nombrado Delegado a Tomás Xavier de Gomensoro, Cura Vicario de Canelones, solamente por la incomunicación de esa Vicaría a su cargo con los demás pueblos de la Banda Oriental. Pero habiendo cesado esa incomunicación, porque están todos “bajo Su Majestad Fidelísima”, debe cesar Gomensoro y vuelto todo a su cargo¹⁰.

Así, pues, en el período 1815-1825, el Vicario Capitular y Provisor del obispado de Buenos Aires en sede vacante, regía esta zona de la diócesis por medio de sucesivas delegaciones. Desde 1815 nunca cesó la Delegación en Dámaso Larrañaga, aunque sí se agregaron algunos delegados temporales, en la medida en que el Cura Vicario de Montevideo estaba aislado del resto del país. Unifi-

8 Ver el caso de la intromisión del Cabildo de Montevideo en asunto de dispensas para el matrimonio, Favaro, *Dámaso...*, 55-56. Aún más grave fue el cambio de cura párroco legítimamente nombrado por la Iglesia, por un autonombado apoyado por el comandante en la Bajada de Santa Fe. Allí Banegas busca el apoyo de Larrañaga y éste defiende la autoridad y autonomía del Vicario Capitular (cf. Favaro, *Dámaso...*, 59-61; 121-122).

9 Favaro, *Dámaso...*, 134.

10 El documento en Favaro, *Dámaso...*, 135.

cada la Provincia, bajo el régimen portugués y luego brasileño, siguió la misma situación, es decir, eclesiásticamente dependía del obispado de Buenos Aires y el Delegado del Vicario Capitular con amplias facultades era el Cura de la Matriz de Montevideo, Pbro. Dr. Dámaso Antonio Larrañaga.

1.2. El Delegado o Vicario Apostólico

Una novedad jurídica sobreviene con la presencia en el Río de la Plata de Mons. Giovanni Muzi, Delegado Apostólico del Papa León XII, con amplias facultades para resolver las situaciones de esta inestable región.

Luego de su breve primer pasaje por Montevideo, estando en Santiago de Chile le concedió, al sacerdote español, teniente de la Matriz, Pedro Portegueda algunas facultades, principalmente para el foro interno. Posteriormente también se las concedió a Don Dámaso. No eran facultades de gobierno, sino de ejercicio sacerdotal y algunas bendiciones particulares¹¹.

En Montevideo el 18 de enero de 1825, el Cabildo le pide a Mons. Muzi que nombre obispo *in partibus* – obispo sin sede episcopal - que desempeñara su ministerio en la Provincia. El Delegado Apostólico contestó que no tenía facultades para consagrar un obispo, por lo cual elevaría el pedido al Papa¹². Sin embargo, el 29 de enero de 1825¹³ Muzi nombra Delegado Apostólico a quien fuera Vicario *pro tempore* (en su momento) de Montevideo, con las facultades que tiene un Vicario Capitular *sede vacante*, con jurisdicción en la ciudad y todo el territorio¹⁴.

Hay aquí un cambio cualitativo en la jurisdicción eclesiástica que recibe Larrañaga: en primer lugar la recibe del Papa, no del Vicario Capitular de Buenos Aires, por eso es *Delegado Apostólico* y no delegado eclesiástico del Provisor de Buenos Aires. En segundo lugar, tiene no las facultades que le delegue el tal Pro-

11 Favaro, *Dámaso...*, 136-140.

12 Cf. Favaro, *Dámaso...*, 87.

13 Ver *infra* Documento I. Con respecto al día de este decreto hay una gran fluctuación entre el 25 o el 29. Incluso, desgraciadamente, en la *Positio* hemos puesto una u otra. La duda proviene de diversas fuentes, pero particularmente porque al escribir con pluma, frecuentemente el 9 se hace con un gancho muy similar al 5. (no con la parte de arriba cerrada). De todas formas mirando atentamente el original se ve claramente que es un 9. Por lo tanto debe fijarse como fecha el 29 de enero de 1825.

14 Cf. *Infra* documento I. Favaro que copia y describe las licencias parciales enviadas por Muzi desde Santiago de Chile (cf. Favaro, *Dámaso...*, 85-87), sin embargo ni menciona el siguiente documento del 29 de enero de 1825 que da verdadera jurisdicción con delegación pontificia a Dámaso Larrañaga.

visor, sino todas las *facultades que el derecho le da al Vicario Capitular*, estando la sede vacante (las mismas que tenía el Vicario Capitular de Buenos Aires). En tercer lugar, declara que «esta potestad conferida al nombrado Vicario mantenga su vigor *hasta la determinación definitiva de la Santa Sede Apostólica*, sin que obstene nada en contrario», es decir, sólo el Papa la puede cambiar.

Es, pues, ésta la primera intervención de la Santa Sede fundamentando un nombramiento y un ejercicio de jurisdicción en esta zona, no creando una nueva diócesis, sino atribuyendo directamente el gobierno a un delegado suyo.

También hay que atender a que Mons. Muzi sabía que estaba actuando en una situación extraordinaria, puesto que la Iglesia de la Provincia, entonces cisplatina, seguía perteneciendo a la Diócesis de Buenos Aires, si bien su régimen lo asumía directamente el Papa y lo delegaba en el Cura y Vicario de Montevideo. Por eso, pedía que se usaran con discreción esas facultades y que no fueran fuente de divisiones.

1.3. Las vicisitudes del Vicario Apostólico y sus facultades

A comienzos de 1825 la situación política de la Banda Oriental –Provincia Oriental– aparentemente estable bajo el dominio del Imperio del Brasil como Provincia Cisplatina, no estaba sin embargo asentada. Los mismos representantes del Imperio en Buenos Aires avisaban de posibles intentos de movimientos contra la dominación brasileña.

Entonces, ya en abril de ese año, con el desembarco de Lavalleja y sus hombres en la Agraciada y las posteriores acciones se alza rápidamente la campaña y el dominio efectivo del Imperio se va ciñendo a Montevideo, con altibajos en diferentes puntos.

En esa situación, para nuestro asunto, comienza una nueva incomunicación de Larrañaga, con sus facultades dadas por Muzi, y los sacerdotes y parroquias fuera de la capital.

Aquí se va a dar una situación verdaderamente extraña. Las facultades dadas a Larrañaga por autoridad de la Santa Sede seguían vigentes y no estaban sujetas al Vicario Capitular de Buenos Aires, porque habían de durar hasta que la misma Santa Sede decidiera. A su vez los sacerdotes del interior no tenían comunicación con el Vicario en Montevideo. Así es que el Vicario Capitular y Gobernador del obispado de Buenos Aires, José León Banegas, nombra como Delegado suyo en la Banda Oriental sujeta al gobierno delegado de Manuel Calleros al Cura de Maldonado, D. Gabino Fresco el 20 de marzo de 1826. Esta Delegación parecía desconocer el nombramiento de Delegado o Vicario Apostólico de Larrañaga

por Muzi. De hecho Banegas se había ocupado de parroquias antes de esta fecha y luego muchos sacerdotes se dirigen a Fresco reconociendo su potestad de Vicario Delegado General. Fallecido Fresco, será nombrado Delegado el Cura de la Concepción de Minas, Pbro. Juan José Ximénez y Ortega el 27 de enero de 1827, quien presentó su título al gobierno provisorio. Esta rara situación se prolongó hasta el 4 de diciembre de 1828, en que Ximénez renunció y la posterior correspondiente aceptación.

De verdad todo era más confuso. En una oposición sobre el curato de Las Piedras, entra una disposición de Fresco, el informe de Larrañaga, la decisión última de Banegas. Éste parece tener la última palabra, si bien todos se consultan para llegar a una solución. También es verdad que las facultades dadas a Larrañaga como Delegado Apostólico por parte del Arzobispo Muzi, que seguían vigentes, eran para usar sin crear divisiones mayores y los superiores eclesiásticos procuraron que así fuera, en medio de los cambios de poderes políticos.

De hecho Don Dámaso desde 1825 a 1829 se retiró a su quinta del Miguelete, dejó la Parroquia de la Matriz, de la que seguía siendo titular, en manos del Pbro. Manuel Barreiro, y se abstuvo de intervenciones eclesiásticas¹⁵.

1.4. El Vicario Apostólico en los comienzos de la República

Comenzando la autonomía de la República, con respecto a la jurisdicción y autonomía de la Iglesia del Estado Oriental se movían diversas fuerzas, en distintos centros y con tiempos que no siempre coinciden.

En primer lugar actuaban las potencias externas. España durante toda la década de los años 20 y aún más adelante presionaba ante la Santa Sede para que no se nombraran obispos en América, alegando sus derechos en estas tierras y los derechos provenientes de la concesión del Patronato Regio. Así se opuso en 1828 a las pretensiones brasileñas que vamos a narrar.

El Brasil, en medio de la guerra sobre su Provincia Cisplatina, seguía procurando una autoridad eclesiástica que respondiera a sus intereses y fuera independiente de Buenos Aires. Desde Montevideo y Río de Janeiro se hacían gestiones ante la Santa Sede. En 1828, mientras se iba definiendo la creación del Estado Oriental, llegaba a Roma con instrucciones precisas del Brasil el Pbro. Pedro Alcántara Ximénez (Jiménez). Era también una forma de mantener las pretensiones sobre la Provincia que no se pensaba abandonar definitivamente. El

¹⁵ Todo esto está brevemente descrito en Favaro, *Dámaso...*, 87-88.118-119.

representante de Brasil, que había vivido en Montevideo, recordó la presencia de la misión de Mons. Muzi, el pedido que se la había hecho de un obispo propio para Montevideo y que ésta seguía en poder del Imperio, por lo que se insistía en el nombramiento de un obispo bajo presentación brasileña¹⁶.

En la reconstrucción histórica hay que tener en cuenta el desfase entre los hechos, los documentos y el conocimiento de éstos fuera de la región, en Brasil y en Europa.

Por su parte, el gobierno de la recién creada República, tenía entre sus obligaciones lograr una circunscripción eclesiástica que no dependiera en nada de una autoridad de otro país, ni formara parte su territorio de un territorio ajeno. En concreto, ya independiente el del Brasil, había que independizar la Iglesia del Estado Oriental de la Diócesis de Buenos Aires.

Por cierto, en la Iglesia Católica, que no es una Iglesia nacional, eso es sólo posible, si la Santa Sede crea una nueva Diócesis. A su vez la creación de una Diócesis, con obispo propio, con Catedral y su cabildo, con su seminario y el número suficiente de clérigos y pueblo, requiere la posibilidad de sustentación de esa Iglesia particular, esa diócesis. La forma ideal de la época era un acuerdo entre el Estado y la Santa Sede, que podía tener o no la forma de concordato. Siendo la religión mayoritaria y, en este caso, la religión del Estado, éste debía procurar el sostenimiento de esos cuerpos mínimos de la Diócesis. Más aún cuando por disposiciones de los grupos liberales decimonónico habían suprimido las fuentes de sustentación de la Iglesia. A su vez, el Estado reconocía diversos actos jurídicos de la Iglesia, por lo cual también se requería un acuerdo.

En el caso de la nueva república, la debilidad del Estado, las continuas guerras, las permanentes carencias del Erario, harían dilatar la creación de la Diócesis. Mientras tanto, se buscaba un arreglo con la Santa Sede, para que nombrara una autoridad independiente de Buenos Aires, es decir, no delegada por el obispo de Buenos Aires o el vicario capitular, sino directamente por el Papa. En este caso, no hay obispo diocesano, sino un Vicario Apostólico, es decir, un sacerdote u obispo, que gobierna en nombre del Papa, hasta que se constituya la Diócesis.

Esta situación de Vicariato Apostólico suele ser de tierras de primera evangelización, donde la Iglesia no está implantada, ni tiene suficiente número de fieles y de clero propio. Por eso, es una anomalía en regiones de mayoría católica

16 En Villegas, «La erección de la Diócesis de Montevideo. 13 de julio de 1878», 238-241, se narran estos hechos y se cita por extenso el informe presentado por el sacerdote español enviado por Río de Janeiro.

desde siglos la institución de un Vicariato Apostólico¹⁷. El del Uruguay creo que fue el único de la época de la independencia en América del Sur, porque todos los demás países tenían diócesis desde tiempo atrás; el problema era nombrar nuevos obispos.

El 1º de junio de 1830 llegó a Río de Janeiro Mons. Pietro Ostini, Arzobispo titular de Tarso, como Nuncio Apostólico ante el Imperio del Brasil y como Delegado Apostólico para la América Española, y estuvo hasta febrero de 1832.

Hacia él se dirigió el gobierno ya el 30 de julio de 1830, siguiendo las indicaciones de la Asamblea General. Le explicaba a Mons. Ostini la necesidad absoluta de la separación del Uruguay de la diócesis bonaerense.

Los informes que recabó el Nuncio y envió a Roma, incluían la opinión favorable a la creación de un obispado por parte del Obispo de Buenos Aires, Mons. Medrano. Por otra parte, Ostini juzgaba que Pedro Alcántara Jiménez no era recomendable por sus relaciones con el Imperio. Al mismo tiempo, opinaba que el Uruguay no tenía medios para subsistir como país independiente¹⁸.

Entre medio se enteró el gobierno de que vendría Pedro Ximénez, con facultades de vicario apostólico y le hizo saber a la Nunciatura que no sería aceptado, entre otras cosas por ser extranjero.

Por su parte, Dámaso Larrañaga desde los comienzos de la situación de independencia presentaba las facultades recibidas anteriormente de la Santa Sede y con ellas trataba con las autoridades¹⁹. Sin embargo, se preocupaba de la legitimidad de su autoridad, de su jurisdicción en el Uruguay y buscaba una clarificación por parte de la Nunciatura en Río. Allí había llegado con Ostini Mons. Escipión Fabbrini, primero como auditor de la Nunciatura y luego quedó al frente de la

17 *Positio Hyacinthi Vera super vita, virtutibus et fama sanctitatis*, Montevideo 2012, t, III, p.1242, n.64: «La rareza de la situación se ve aún en algunas publicaciones de la Santa Sede. Así en la “Gerarchia cattolica”, Roma 1867, y los registros de los años siguientes, aparece Mons. Jacinto Vera, como Obispo i.p.i. de Megara, pero no como Vicario Apostólico de Montevideo; porque en la distribución de las circunscripciones, por un lado están las Diócesis y Arquidiócesis, y, por el otro, los vicariatos apostólicos dependientes de la Congregación de Propaganda Fide. En cambio éste era un Vicariato excepcional, que no era de tierra de misión y sujeto a la Propaganda, sino en un país con la Iglesia Católica establecida, que debía sustraerse a la jurisdicción de la Diócesis a la que pertenecía (Buenos Aires) y no se llegaba a erigir en propia Diócesis».

18 En Villegas, «La erección de la Diócesis de Montevideo. 13 de julio de 1878», 234-235.

19 *Carta de José Ellauri a Dámaso Larrañaga del 29 de marzo de 1830*; ACM, Vic Apost, GDAL, E-1. 1815-1843: «Impuesto el Gobierno con satisfacción de la nota del Sr. Cura Vicario General Eclesiástico del 21 del presente, de las altas y plenas facultades de que se halla investido, por la Santa Sede Apostólica, para deliberar en todos los negocios eclesiásticos de este Estado,...

misión. Con él mantuvo una rica correspondencia y lo apoyó en su problemática jurisdicción.

En este marco presentamos los pasos que fue dando la Santa Sede.

1.5. Los documentos de la Santa Sede y sus representantes con respecto a la jurisdicción de Larrañaga

1.5.1. La carta de Mons. Fabbrini del 1º de febrero de 1833²⁰

Escipión Domingo Fabbrini, nuevo nuncio en Río y delegado apostólico para los nuevos estados hispanoamericanos, le escribió a Larrañaga el 1º de febrero de 1833 y le resume el oficio o diploma que le expidió el 19 de enero, en el que le confirmó la permanencia de las facultades de que le había dado Mons. Muzi²¹, quitándole toda duda.

En él hay que destacar varios aspectos:

- Teniendo en cuenta el tiempo que insumían los viajes, la correspondencia, las ausencias por traslados, así, como lo indicamos, los múltiples factores políticos intervinientes en el asunto, es con suficiente rapidez que la Santa Sede toma posición.
- Le da gran autoridad jurídica al documento, por cuanto recalca Fabbrini que lo expide por la especial comisión recibida del Papa.
- Quedan confirmadas no sólo las facultades otorgadas a Larrañaga por Mons. Muzi, sino su carácter de Vicario Apostólico, es decir en nombre del Papa.
- Queda fuera de toda duda la jurisdicción sobre toda región que depende del gobierno de Montevideo.
- Expresamente se afirma su independencia de la diócesis de Buenos Aires, de la cual permanece separada y distinta en todo.

Aparece en este documento la voluntad de responder a Larrañaga, quitándole toda duda sobre su jurisdicción y reafirmandola.

Pero también se muestra el interés por responder a los pedidos del Gobierno. En primer lugar, el Diploma u oficio dirigido a Larrañaga le fue enviado «por conducto del Ministro de Estado de esa Región que por un oficio trató el actual

20 Ver *infra* Documento II.

21 Como curiosidad nótese que dice que el acto de Muzi fue en 1826, cuando lo fue en 1825. También Larrañaga, cuando conteste a esta carta el 1º de mayo, repite esta fecha de 1826, o porque se confundió o porque no quiso enmendarle la plana a Fabbrini, en asunto de poca monta.

negocio con el Exmo. Señor Arzobispo de Tarso, Nuncio Apostólico entonces en esta Ciudad», es decir en Río de Janeiro. Al enviarlo por ese conducto, se respondía a las autoridades.

Creemos que la afirmación rotunda «habiéndose hallada sujeta a la autoridad Eclesiástica de Buenos Ayres queda de ella ahora separada y distinta en todo» es también una declaración ante las preocupaciones estatales sobre la independencia de la Iglesia oriental de toda jurisdicción extranjera²².

- De todas formas esta firme declaración no deja de mencionar que aún falta una solución más estable, sea en la forma de nuevo Vicariato o nueva Diócesis. La situación es inestable en su institucionalidad.
- Por eso Fabbrini solicita de Larrañaga informes que faciliten las disposiciones definitivas que habrá de tomar la Santa Sede y le expone un detallado listado de asuntos de interés.

De acuerdo con la respuesta de Larrañaga del 1º de mayo²³, la carta de Fabbrini con el correspondiente Diploma, le llegó al destinatario con alguna demora por medio de la viuda de Herrera, que entre tanto había fallecido. Como había sido enviada al Ministro de Estado, siguió su curso oficial de reconocimiento y pase. Quedaba claro que Don Dámaso era Vicario General en este estado, desde el tiempo de Muzi, cuyas facultades seguían vigentes y la separación de la jurisdicción de cualquier otra estaba clara. El Vicario de Montevideo contesta agradecido y promete para más adelante enviar los informes pedidos.

1.5.2. *El Breve de Gregorio XVI*²⁴.

En este tiempo en Roma estaban definiendo la situación en estos países, aún con la oposición de España, enfrentando las dificultades provocadas por los pretendidos derechos de patronato de los nuevos gobiernos y también, en el caso nuestro, en medio de la inestabilidad institucional de la incipiente República.

El trabajo y la reflexión en la Santa Sede explican que tan pronto aparezca un nuevo documento, de mayor jerarquía. Así es que el 14 de agosto de 1832, Gregorio XVI reforzó el nombramiento de Larrañaga en una carta pontificia en forma de Breve. Claramente el documento quiere afirmar la cualidad de Larrañaga como Vicario Apostólico y, al mismo tiempo, declarar públicamente la

22 En el texto mismo *infra* observamos que la traducción hecha en Montevideo parece acentuar como un nuevo comienzo de esta jurisdicción.

23 Ver *infra* Documento III.

24 Ver *infra* Documento IV.

separación de la jurisdicción de Montevideo del resto de la Diócesis de Buenos Aires. Por ello, la misma carta recuerda el antecedente del nombramiento de Mons. Medrano como obispo de Buenos Aires el anterior 2 de julio, en el cual se limita su jurisdicción al territorio que depende del gobierno de dicha ciudad.

Aquí más explícitamente se encarece la búsqueda de un pastor propio para la otra jurisdicción, «que está sujeta al gobierno de Montevideo, o como le llaman, la República de Uruguay», «que en esa parte de la Diócesis cumple el oficio de Vicario Apostólico».

Atento a las cualidades de D. Dámaso Larrañaga, lo elige, constituye, y proclama Vicario Apostólico «en aquella parte de la Diócesis de Buenos Ayres, que rige y gobierna el gobierno civil de Montevideo, o sea, la República de Uruguay como la llaman».

El documento reconoce lo que había hecho Mons. Muzi, que lo había elegido para tal oficio, «por tanto, dice el Papa, - te confirmamos, concedemos y también conferimos todas y cada una de aquellas facultades que consideró oportuno concederte el referido Venerable Hermano».

Todo el Breve afirma a Larrañaga como Vicario Apostólico, lo constituye y proclama como tal, pero, a su vez, reafirma que ya había recibido tal oficio de parte de Mons. Muzi. Esto se aparece expreso en la frase: «te eligió para asumir tal oficio» (*ad huiusmodi munus obeundum*). Al mismo tiempo reafirma la separación de la jurisdicción de la Diócesis de Buenos Aires, dentro de un territorio sujeto a otro gobierno.

Parece nuevamente que se quiere, en las circunstancias inestables, responder al pedido del Gobierno de separar una jurisdicción de la otra. La ambigüedad del nombre de gobierno civil de Montevideo o República de Uruguay, como la llaman, no debe llamar particularmente la atención, porque la situación de república independiente era reciente y aún no se sabía si duraría. El tipo de documento, un Breve, daba pues mayor jerarquía al nombramiento del Vicario Apostólico, reafirmaba con continuidad jurídica e ideal lo dispuesto desde 1825, y daba mayor solemnidad a la respuesta a la solicitud del Gobierno, en cuanto a la separación de la jurisdicción de Buenos Aires²⁵.

Al mismo tiempo la expresión «a Nuestro arbitrio y el de esta Santa Sede», sin duda corresponden al tipo de nombramiento de Vicario Apostólico, que no

25 La nota de Larrañaga al gobierno, agradeciendo el Pase concedido, del 18 de mayo de 1833 se puede ver en Rafael Algorta Camusso, *El Padre Dámaso Antonio Larrañaga. Apuntes para su biografía* (Montevideo: Talleres Gráficos A. Barreiro y Ramos, 1922), 120-121.

tiene la misma autoridad propia de un obispo diocesano, pero parecería también que era un modo de señalar a las autoridades públicas que el origen de la jurisdicción del Vicario no era el Estado, sino la Iglesia. Téngase en cuenta que nunca en el nombramiento de un Vicario Apostólico hay concesión de patronato. Ello no significa que no se tenga en cuenta al respectivo gobierno.

1.5.3. *Los posteriores títulos de Dámaso Antonio Larrañaga*

No queda duda de que el Vicario Larrañaga esperaba que, mientras no se dieran las condiciones de la erección de la Diócesis, con sus exigencias propias y los acuerdos con el Estado, se le eligiera obispo *in partibus*, es decir, se le ordenara sacramentalmente como obispo, aunque no rigiera una diócesis. Era el modo de darle a esta Iglesia, aún no terminada de formar, un pastor con toda la plenitud del sacramento del orden sagrado y un lugar público, que destacara a la primera autoridad religiosa del nuevo Estado.

Pero esto no llegó a suceder. Se intentaría más tarde con José Benito Lamas, pero éste murió prematuramente por el contagio de la fiebre amarilla. Se dio con Jacinto Vera, cuarto Vicario Apostólico, elegido obispo *in partibus* con el título de Megara, ordenado obispo el 16 de julio de 1865.

A Larrañaga se le dieron algunas facultades que se podían delegar, como la de administrar el sacramento de la confirmación – así como a otros sacerdotes – pero con crisma consagrado por algún obispo.

Se le dio un título honorífico, el de *Protonotario Apostólico*. Ninguna gracia le hizo al Padre Larrañaga este título, como sucedáneo del de obispo, que se le retaceaba. Él estaba convencido que el Papa quería obispos –al menos titulares, *in partibus* – al frente de los Vicariatos Apostólicos y no comprendió, más, le molestó este nombramiento meramente de formas. Lo atribuía a una liviandad del sub-delegado apostólico, que quería contentar con eso. Pero como la pregunta fue dirigida para que se presentara al gobierno, Larrañaga tuvo que elevarla al Presidente Oribe y le hizo saber que respondería según su opinión. Si aceptó el título fue con mucho disgusto y porque no tenía más remedio, dado que la intención iba dirigida al cargo y porque igual le daba algún lustre a la Iglesia en el Uruguay²⁶.

26 En *Carta de Dámaso Larrañaga a Manuel Oribe del 31 de mayo de 1836*; ACM, VA. GDAL, E.2.5, 1827-1838; correspondencia confidencial. El Vicario le confía al presidente que, puesto que el título de Protonotario está dirigido no a él, sino a dar más lustre a la prelación de esta Iglesia, lo tiene que aceptar. Pero en otra carta más reservada le abre su pensamiento al presidente. Afirma que: «Todos los Vicarios Apostólicos erigidos en ntra. América meridional han sido condecorados

¿Por qué no se eligió a Larrañaga como obispo? La única razón que conocemos es su ceguera²⁷, que era un impedimento canónico para nombrar obispo. Probablemente él no lo viera así, puesto que igualmente trabajaba y mucho como senador, redactando leyes verdaderamente fundacionales, y se ocupaba del gobierno eclesiástico al frente de la Iglesia.

1.6. ¿Cuándo se creó el Vicariato Apostólico?

La referencia normal para la fundación del Vicariato Apostólico es el Breve del 14 de agosto de 1832. Esa es la fecha que normalmente se atribuye²⁸.

Sin embargo, el breve no habla de crear un Vicariato Apostólico en una realidad inexistente, sino que nombra a Larrañaga Vicario Apostólico, reafirmando lo que ya tenía – según los documentos de la Santa Sede – desde el nombramiento de Mons. Muzi en 1825.

con Mitras *in partibus* infidelibus sin especial presentación por eso, como era natural, confiando sin duda el Sumo Pontífice en que los respectivos Supremos Presidentes no llevarían a mal el que se les confriese esa investidura, la cual estaba siempre al arbitrio de dichos Patronos no conferirles Pase. Si yo hubiese sido exceptuado de esa regla, con solo poseer las Bulas gozaría de los honores del Episcopado, aun quedando sin efecto eventual mi consagración, y de ese modo ni habría que innovar en materia de rentas, para (¿) menos que fundar Catedral, que rentar Canónigos, y demás beneficiados y dependientes... Ahora la cosa se reduce a que el referido Sr. Sub-Delegado en uso de las facultades con que se halla se ofrece a dar algún realce a la Dignidad que ejerzo concediéndome el título de Protonotario Apostólico, para que esta Iglesia Oriental adquiere un nuevo lustre”. Pero a su vez, en otro texto en reserva, dice: “Mucho menor es el título de Protonotario Apostólico que el de obispo in partibus sin precisar éste de tales requisitos. Me veo obligado a contestar, sin embargo de que no alimento pretensión alguna, aceptando el titulacho que se me brinda, pero sólo en la condición de que V. estime en algo la ofertada condecoración de la Prelacia que invisto”.

27 Cf. *Carta de Giovanni Muzi a José Raimundo Guerra del 8 de febrero de 1835*; ACM, Vic. Apost., GDAL E.2.1, respondiendo a una carta del 21 de mayo de 1834: «La otra cosas que (Ud.) deseaba era que el Sr. Vicario Larrañaga fuera distinguido con el carácter episcopal. También yo deseo de todo corazón que obtenga tal distinción, ya que le profeso eterna obligación por las gracias y favores con que me trató en mi estadía allí. He hecho hablar en su favor, pero aún no he tenido una resolución al respecto. De nuevo insistiré con empeño». Cf. *Carta de Juan Mastai-Ferreti a José Raimundo Guerra del 7 de febrero de 1835*; ACM, Vic. Apost. GDAL, Archivo 4; el obispo de Ímola, futuro Pío IX, también deseaba el episcopado para Larrañaga, pero pensaba que la ceguera sería siempre un impedimento insalvable. La ceguera de Larrañaga habría comenzado ya en 1825 (cf. Algorta Camusso, *El Padre...*, 115-117; en 113-114 transcribe la anteriormente carta de Mastai-Ferreti).

28 No sé de dónde sale la fecha de 2 de agosto de 1832, por ejemplo en Villegas «La erección de la Diócesis de Montevideo. 13 de julio de 1878», 300 ss.

En Roma, tenían ideas sobre la inestabilidad y los cambios políticos en esos años, aunque no en el detalle de los cambios de mando de esa época. De modo que en 1832 registraban una región que había pasado por distintos regímenes y dependencias políticas, ahora había recibido la independencia y cuyo gobierno buscaba la autonomía de la Iglesia en el nuevo país.

Pero, desde su propia visión jurídica eclesiástica, Roma reconocía en cuanto a las jurisdicciones eclesiásticas, sus propios actos. Entonces el nombramiento de 1825, hecho por su delegado con todas las facultades, y que no había sido modificado, seguía por lo tanto vigente. Y, como lo notamos antes, el mismo Breve de 1832 afirmaba que Muzi había elegido a Larrañaga para asumir tal oficio, este mismo oficio.

Ahora se refrendaba y al mismo se daba más claridad, sobre todo al gobierno, de que no estaba sujeta esa Iglesia a la autoridad del obispo de Buenos Aires.

Por ello el comienzo de esa separación jurisdiccional, el Vicariato de Montevideo – pues se nombra por la ciudad sede – que abarcaba la Provincia – es decir la región – que le estaba sujeta, que había sido conocida como Provincia cisplatina, cuando se nombró a Larrañaga Vicario y, ahora, república del Uruguay, ese comienzo se ponía en el decreto de Mons. Giovanni Muzi.

La inclinación a tomar el 14 de agosto de 1832 como comienzo del Vicariato está unida al hecho de que es el primer documento papal que el Estado uruguayo recibió y al que le dio el pase. El Diploma de Fabbrini de enero de 1833, en principio decía lo mismo, pero era el documento de un Delegado Apostólico, no del mismo Sumo Pontífice.

Sin embargo, en la Santa Sede, como las jurisdicciones eclesiásticas son creación suya – normalmente en acuerdo con los estados – se siguió precisando que el origen del Vicariato estaba en el nombramiento de Muzi en 1825.

Mons. Marino Marini, que fue representante pontificio ante el Uruguay desde 1858, había estado de secretario en la Nunciatura y Delegación Apostólica de Río de Janeiro y conocía bien no sólo la situación de este país, sino que había intervenido en varios asuntos y estado en él. El informe elevado a la Santa Sede en 1854, afirmaba que Gregorio XVI el 14 de agosto de 1832 decretó el desmembramiento del Vicariato Apostólico de la Diócesis de Buenos Aires²⁹.

29 *Breve relazione dello Stato attuale della Chiesa della Banda Orientale dell'Uruguay del 4 aprile 1854*; ASV, AA.EE.SS. AIII, Uruguay, a. 1854, pos.20, fasc. 127, f. 24-41,

Sin embargo, en las instrucciones que se le dan al mismo cuando iba a venir como delegado apostólico al Río de la Plata en 1857, con elegante estilo se le corrige:

Debe además recordarse Mr. Marini, como siguiéndose el ejemplo de cuanto se practicó en el tiempo en que era Obispo de Buenos Aires Mons. Medrano, y teniendo en consideración que duran aún en el presente las mismas circunstancias, se le ha indicado a Mons. Escalada, actual ordinario en la predicha Diócesis, hasta que la Santa Sede no decida otra cosa, que se abstenga de ejercer jurisdicción sobre el actual territorio de la República del Uruguay, o sea en aquella parte de la Diócesis de Buenos Aires, que está sujeta al régimen político de Montevideo, en la cual Lamas ejercita el oficio de Vicario Apostólico; *el cual Vicariato, como bien conoce el Mons. Delegado Apostólico fue erigido por Mons. Muzi con Decreto del 25 de enero de 1825*³⁰.

Por lo tanto, hecha la corrección de 25 por 29, queda clara la afirmación de la Santa Sede, de que el comienzo del Vicariato Apostólico de Montevideo fue el decreto de Mons. Muzi del 29 de enero de 1825.

Así en 1861, el Vicario Apostólico D. Jacinto Vera afirmaba que el Vicariato fue creado por Monseñor Muzi, Arzobispo de Filipos³¹.

2. Las respuestas de Larrañaga a las confirmaciones que recibe de la Santa Sede

Ya presentamos la carta de Fabbrini del 1º de febrero y aludimos a la contestación de Larrañaga del 1º de mayo de 1833.

30 *Informe con instrucciones para Marino Marini, setiembre de 1857*; ASV, Secr. Stato, Sezione per i rapporti con gli Stati, America 1, fasc. 131, f. 20v. El subrayado es nuestro. Con respecto a que debe ponerse como fecha del acta de Muzi el 29 y no el 25 de enero de 1825, ver *supra* n. 13.

31 En el Informe que eleva D. Jacinto Vera a Mons. Marini en 1861, junta rápidamente ambas etapas, de 1825 y 1832, sin precisión de fechas, ni de autoridades políticas, pero comenzando igualmente con el acto de Muzi: «Esta necesidad reconocida como moralmente imperiosa, por el Gobierno Civil de nuestro Estado, motivó el negocio del Vicariato Apostólico de nuestra República, creado por el Exmo. e Ilmo. Sr. Arzobispo de Filipi, Nuncio de la Santa Sede, Monseñor Muzzi (*sic*), de gloriosa y digna memoria, cuyo Exmo. Sr. Nuncio y Delegado Apostólico, residente en aquella época en la Corte del Brasil, acogió benigneamente las respetuosas peticiones elevadas a dicho respecto por nuestro Gobierno, nombrando, en consecuencia, por su primer Vicario Apostólico al Sr. D. Dámaso Antonio Larrañaga». Vera no está haciendo un estudio de Historia, de modo que quedan juntos hechos diferentes. Lo que interesa para nuestro asunto es que ponga la creación de Vicariato en Mons. Muzi.

Sin embargo, a los pocos días, el 15 de mayo, según declara en su misiva al Papa, quizás no sin cierto asombro, recibió la carta de Fabbrini del 20 de marzo³² que con mucha alegría le envía adjunto el Breve del Papa Gregorio XVI, del 14 de agosto de 1832.

Como vemos las cosas llevaban su tiempo en llegar.

Con premura se pone a trabajar el Vicario de Montevideo de modo de tener pronto tres escritos el 25 de mayo: la carta de respuesta a Fabbrini, la carta para el Cardenal Albani y la carta de respuesta al Papa, puesto que las tres tienen fecha el mismo día.

2.1. Respuesta a Mons. Fabbrini del 25 de mayo de 1833

En la carta al Encargado de Negocios y Delegado Apostólico³³, en primer lugar aparece la gratitud de Larrañaga, por las gestiones que había hecho el representante pontificio.

Luego contesta con precisión:

- Primero que ya tiene el mencionado Breve.
- Que en cuanto al nombramiento de un coadjutor que se le ofrece, verá en su momento si le parece necesario.
- Que las informaciones que le ha pedido, pronto las enviará, pero en el momento están atrasadas, porque falta aclarar algunos asuntos.
- Por último le pide que haga llegar a su destino la carta para el Cardenal Albani (Albano) y la respuesta a Su Santidad.

2.2. La Carta al Cardenal Albani³⁴

La carta va dirigida al Cardenal Giuseppe Albani, que había sido brevemente Secretario de Estado, pero al momento era Secretario de los Breves Pontificios, y en este cargo, por él había firmado el Sustituto Angelo Piccione.

La misiva del Vicario de Montevideo es un modelo de ejercicio culterano. Su única finalidad es que por medio del Cardenal llegue al Pontífice la respuesta del que ha recibido el Breve.

32 Ver *infra* Documento V.

33 Ver *infra* Documento VI.

34 Ver *infra* Documento VII. Era usual la latinización de los apellidos. Por lo tanto al Cardenal Albani, se le suele nombrar Albano.

Juega con el sentido de la palabra eminencia, tanto como título de cardenal, cuando en el sentido propio de muy elevado. A su vez, esa elevación y altitud se reconoce en la caridad.

Nos hace conocer el dominio de las formas latinas y un estilo muy refinado, según las costumbres cortesanas.

2.3. La carta a Gregorio XVI³⁵

La epístola dirigida al Sumo Pontífice tiene otro cariz. Muy bien redactada, además de las formalidades del caso, tienen un contenido digno de ser observado.

2.3.1. *La lectura de la historia de América, a la luz de Cristo y la evangelización*

Lo primero a destacar es la visión universal, católica, con la que Larrañaga abre su exposición, haciendo referencia a Cristóbal Colón, que dio comienzo a una unificación del mundo. No se trata de descubrimiento desde Europa, sino de amplificación del orbe.

A su vez esto permitió, no la conquista material o política, sino que añadió este mundo nuevo y maravilloso al Reino de Cristo y lo sujetó a su Vicario. Hay una lectura de historia de Salvación, de incorporación visible al reinado de Cristo. Y también aparece el orgullo americano, al tratar a este mundo nuevo como maravilloso.

Queda iluminada esta visión con la cita del salmo 18 (19), 4: «Por toda la tierra ha salido su voz, y hasta los confines de la tierra sus palabras»³⁶. Este verso es aplicado a la predicación apostólica, que se extendió por todo el mundo conocido y que, ahora, ha llegado a una realización más plena.

Siguiendo con su mirada universal y católica de estas regiones, Larrañaga se detiene en afirmar que esa unificación del mundo y esa incorporación de este mundo nuevo al reinado de Cristo han sido obra de “la palabra”, por la evangelización. Es decir, mira desde la gesta colombina y su posterior realización, no como conquista, sino como proclamación y aceptación de la Palabra de Dios.

Hace esta aplicación a nuestra tierra, a la región de la que es Vicario Apostólico. Entonces señala que en estos lugares lejanísimos, las tribus invencibles e indómitas, no sujetas a nadie, no cayeron bajo el dominio de la fuerza, sino por

35 Ver *infra* Documento VIII.

36 La traducción actualmente en uso: «a toda la tierra alcanza su pregón y hasta los límites del orbe su lenguaje».

la palabra de los evangelizadores, no por la espada, sino por la cruz, no por los militares, sino los misioneros³⁷.

Esta afirmación de Larrañaga además no es genérica, sino que se concreta en los pueblos de las misiones jesuíticas:

estas invictas e indómitas naciones Uruguayas, en seguida, no por las amenazas de los dominadores, sino por las palabras de los evangelizadores; no a la espada, sino a la cruz; no a los soldados, sino a los misioneros, libremente están sujetas y constituyeron la celeberrima llamada Jesuítica, en la cual florecieron la vida común y las virtudes de los fieles primitivos, y, de tal modo, que, ciertamente desaparecida toda infidelidad, con ninguna mancha de error o de herejía se ensuciara nuestra ortodoxa fe, sino que siempre permaneció pura e intacta.

La mención a la vida común y virtudes de los fieles primitivos refiere a las comunidades cristianas, especialmente descritas en los Hechos de los Apóstoles y que siempre fueron inspiradores de la forma de sociedad cristiana (cf. Hech.2,44-47;4,32).

Hay que leer todo el pasaje para admirarse de la visión de Larrañaga, que siempre se muestra como alguien cerrado en una visión de la ciudad portuaria y que, al contrario, pone el fundamento de nuestra historia y civilidad en los pueblos guaraníes. Todavía no se había impuesto la visión abstracta de nuestra república, en su visión afrancesada y de liberalismo decimonónico.

Damos un paso más y nuevamente nos sorprende la exposición del Vicario del Uruguay. Él se identifica no con unos migrantes europeos, si bien él personalmente descienda de éstos, sino con la unidad en cuya base están los aborígenes. Por eso habla en primera persona del plural «mientras vivíamos en las tinieblas y en sombra de la muerte», y a su vez reconoce a los Incas, como «nuestros emperadores».

37 En Dámaso Antonio Larrañaga, «Descubrimiento y Población de esta Banda Oriental del Río de la Plata», en *Selección de escritos*, ed. por Departamento de Investigaciones Históricas del Museo Histórico Nacional y Elisa Silva Cazet y María Angélica Lissardy (Montevideo: Biblioteca Artigas, 1965), 181, se afirma: «1632. – Desde este año en adelante tenían ya fundados los jesuitas del Paraguay varios pueblos de indios tapes en la cabecera del Iguay y en su orilla oriental. Se le dio el nombre de tapes por una gran montaña de ese nombre. Los pueblos se denominaban San Cristóbal, San Joaquín, Santa Teresa, Jesús María, y otros destruidos por los mamelucos de San Pablo, cuyas reliquias aún se hallan en algunos de los pueblos que subsisten; y por lo mismo es cosa de hecho que los jesuitas misionaban desde entonces en toda esta banda».

En un admirable párrafo el escritor nos presenta Cristo como la luz verdadera y esperada, uniendo diversos pasajes de las Escrituras: «luz para iluminar a las naciones» (Lc 2,32), del cántico de Simeón. «Por las entrañas misericordiosas de nuestro Dios nos visitará el Sol que nace (*Oriens*) de lo alto, para iluminar a los que viven en tinieblas y sombra de muerte» (Lc 1, 68-79), del cántico de Zacarías y lo llama Sol de Justicia, según la profecía de Malaquías: «para vosotros, los que teméis mi nombre, nacerá el sol de justicia, debajo de cuyas alas está la salvación» (Mal 4,2).

A su vez siguiendo la lectura histórica, anuncia que, cuando se estaba en tinieblas, al salir el Sol, el comienzo de la evangelización, sucedieron milagros tan admirables, cuanto más ahora, que ya está en su cenit.

Con una nueva identificación americanista se expresa Larrañaga, cuando muestra a Cristo, Sol de justicia, como el que esperaban nuestros emperadores incas después de Viracocha³⁸, dios ancestral.

Repetidas veces afirma la ortodoxia y fe católica de estos pueblos y con una relación de menor a mayor, afirma que si tan bien se recibieron las palabras de los subordinados, cuanto más las del mismo Pontífice.

2.3.2. *Reseña de los documentos recibidos y agradecimiento*

Hecha esta presentación de la historia del pueblo y la Iglesia en esta región, da cuenta el Vicario Apostólico de la documentación recibida con respecto a sus facultades y su nombramiento en ese oficio.

En primer lugar relata la recepción del Diploma un Oficio de Fabbrini, que habiendo sido presentado al gobierno, aún no terminado el trámite, sí ha sido aceptado. En él el Delegado Apostólico le ratificó las facultades y la jurisdicción que le había sido otorgada por Mons. Juan Muzi³⁹. Hace un gran elogio de este obispo «hombre sin mancha, hombre infatigable y verdaderamente apostólico, que ha dejado entre nosotros una memoria gratísima e indeleble, especialmente entre los hombres rectos y nobles que constituyen nuestro Municipio». Aprovecha para alabar a quien había sido procurador del Cabildo en tiempos de la Cisplatina y en el momento de escribir esta carta era su secretario y escribiente, el sacerdote español José Raymundo Guerra. De él, recuerda que tiene una condecoración pontificia.

38 Las interpretaciones de Viracocha son múltiples. Una de ellas es que Viracocha, el creador o formador de los seres, vendría o volvería.

39 Escribe Muzzi.

A continuación declara el día de llegada de la nueva carta de Fabbrini, la del 20 de marzo, el día 15 de mayo, con la gran alegría del Breve Pontificio al que está respondiendo. Por esas letras, «con su Apostólica, sin carácter episcopal, con todos los derechos y facultades propios de un Vicario Capitulár, sede vacante, en esta parte de la Diócesis de Buenos Aires, que rige y gobierna el poder civil de Monte-Video es decir la República del Uruguay, como es llamada por nosotros».

Es de notar, desde el punto de vista del uso de los términos, que si bien continuamente en la región del Plata, siguiendo la tradición, se hablaba del “Estado Oriental”, en la correspondencia hacia lejanas tierras se llamaba “República del Uruguay”, y, en latín, *Uruquaria* o *Uraquaria*.

Siguiendo el Breve, como lo hemos señalado antes, liga esta elección y nombramiento, con el acto anterior de Mons. Muzi y las facultades que le fueron extendidas.

Sigue un largo y bello párrafo de agradecimiento por la atención del Sumo Pontífice a estas lejanas tierras. A ello se une la promesa de orar por él, no sólo el Vicario Apostólico, sino conjuntamente con el pueblo muy fiel que se le ha confiado.

2.3.3. Descripción de la Iglesia en el Uruguay y su futuro

Es el momento en que Larrañaga da al Papa una breve descripción de su jurisdicción. Esta descripción es por cierto sumamente positiva. Interesante es que espera el aumento del clero, cuya formación se haría posible con la Universidad que él ha propuesto y se ha aprobado. En ella habrá lugar para las ciencias eclesiásticas.

Y así será un comienzo venturoso en los siguientes años, en que hubo alumnos en las diferentes etapas y algunos llegaron a doctorarse en teología.

Con habilidad diplomática y la amplitud de miras que lo caracteriza, aprovecha este pasaje el Vicario para proponer al Pontífice que le dé facultades y privilegios a esta incipiente universidad, lo que la apoyaría en su desarrollo.

Los demás datos y lo atinente a la fundación de la Diócesis, en particular del Cabildo y otros asuntos de gobierno, como los días festivos, anuncia que lo comunicará a través del Encargado de negocios de la representación pontificia en Río de Janeiro.

2.4. El informe a Mons. Escipión Fabbrini

Desde la carta del 1º de febrero de 1833 Mons. Fabbrini le pedía a Larrañaga información sobre la jurisdicción a su cargo. La finalidad era tener los datos

suficientes para que la Santa Sede viera cómo proveer en el futuro. La situación de un Vicariato Apostólico en un país de mayoría católica y que tenía constitucionalmente la Religión Católica como religión del Estado era ciertamente un procedimiento provisional.

Le respondió Larrañaga el 1º de mayo «Para absolver las dudas, que suelen aparecer, pronto redactaré con mucho gusto las informaciones que tu Señoría Iltrma. se ha dignado reclamarme».

Nuevamente en la carta del 20 de marzo repetía su pedido el representante pontificio. El 25 de mayo reiteraba Larrañaga su disposición a cumplir con lo solicitado: «Con mucho gusto daré las informaciones, tan pronto como se resuelva cierta dificultad, de la que se está discutiendo, porque aún me falta lo que me parece digno de la mayor consideración, para que pueda informar con la diligencia que he propuesto».

El 4 de noviembre de este año 1833, Mons. Fabbrini se dirige nuevamente a Larrañaga⁴⁰. Le hace saber que el 9 de octubre, con cinco meses de retraso, recibió la carta del 1º de mayo en que el Vicario agradece la confirmación de sus facultades por el escrito del 1º de febrero. Confirma que le llegó por una segunda vía, lo que prueba que la primera se perdió. No tenía la respuesta del 25 de mayo, que por otra parte ya contenía la carta a Gregorio XVI, con el informe que acabamos de presentar. Así que con elegancia y cierta ironía vuelve sobre el asunto: «Debo agradecerte ante todo tu muy buena voluntad hacia mí, y ese excelente entusiasmo con que prometes redactar con gusto las informaciones que te he pedido, de las cuales en gran parte depende la constitución definitiva y definida de esa región eclesiástica»⁴¹.

40 Ver *infra* Documento IX.

41 Para seguir los desencuentros postales, cf. *Carta de Dámaso Larrañaga a Escipión Fabbrini del 14 de noviembre de 1833*, ACM, A7, Nunciatura 1 a, 1827-1858, en que escribe para pedir la secularización de dos padres. Al comienzo le recuerda que le escribió el 1º de mayo, el 25 de mayo, con la carta de acción de gracias al Papa y el 14 de agosto «envié también una larga carta que satisficiera vuestros deseos y preguntas, acerca de algunos datos necesarios a la Santa Sede, para deliberar con diligencia acerca de esta nueva Iglesia Uruguaya»; en la copia se agrega: «el duplicado de la respuesta del 1º de mayo fue por dirección de la Sra. Viuda de Herrera»; la primera vía fue por dirección del Ministerio de Gobierno. Sin embargo cf. *Carta de Escipión Fabbrini a Dámaso Larrañaga del 31 de diciembre de 1833*; ACM, A7, Nunciatura 1 a, 1827-1858; recibió la anterior el 28 de noviembre pasado (rapidísimo). Se admira de que no le había llegado ni la cartas del 1º de mayo (aunque sí un duplicado, como había informado), del 25 de mayo, que incluía el agradecimiento al Papa, ni la del 14 de agosto con las largas exposiciones. Por ello le pide se las envíe de nuevo. Y también sigue esperando algún tipo de respuesta del Ministro de Estado.

En realidad, para esas fechas, Larrañaga ya había cumplido sus promesas, y el pasado 14 de agosto había escrito y luego enviado un jugoso informe, que ahora queremos brevemente comentar⁴².

En el Archivo de la Curia de Montevideo, o Archivo Eclesiástico de Montevideo, se encuentra el borrador, en latín, con una letra pequeñísima, aunque generalmente bien delineada. Para mayor dificultad se ve que fue hecho en distintos momentos, entonces entre líneas reenvía a renglones superiores, laterales, inferiores, con una grafía aún más chica. A veces ni con lupa se puede ver.

El documento es interesantísimo, nos parece, y desde el comienzo en que el Vicario de Montevideo saluda al Diplomático pontificio y anuncia que va a cumplir lo que prometió en las dos cartas anteriores, también agrega su estado de ánimo: «ahora lo hago con mucho gusto y con ganas» (*nunc gratissime ac libenter facio*).

Como en el relato dirigido al Papa Gregorio XVI toda la presentación es optimista, presentando el mejor panorama posible. Dado el carácter del escrito y su finalidad, ha dejado aparte muchos puntos problemáticos. Esto influye la visión personal de Larrañaga, su amor a la patria y a su afianzamiento, el interés de que la Iglesia en el Uruguay obtuviera la madurez jurídica eclesiástica, es decir, se creara la Diócesis de Montevideo y en ello también su esperanza de ser su primer obispo.

Sigue la descripción geográfica, destacando el tamaño no pequeño del territorio. Nótese que se indicaba como límite superior el río Ibicuy- Guazú, con un amplio territorio que quitó el Brasil en 1851.

Pero aún más destaca la calidad del suelo, las riquezas que produce y las que va a producir aún más, destacando la agricultura de tipo mediterránea y los gusanos de seda.

La comparación con regiones europeas llama la atención, incluso con una realidad política que ya había cambiado en Europa después de Napoleón: «Nuestra región podría llamarse nueva Italia, si Uruguay (*sic*) fuera Venecia (*Adria*) y el Imperio de Brasil el Imperio Germánico».

La visión histórica es rápida y precisa: el descubrimiento por Juan Díaz de Solís y una región de dominio español por tres siglos, disputada por los portugueses, bajo la discusión de la línea divisoria descrita por el Papa Alejandro VI. Desde el comienzo se subraya la evangelización obra de los misioneros jesuitas. Aquí también, como en la carta a Gregorio XVI, a pesar de la gravedad de las confrontaciones políticas y bélicas, lo más importante de la Historia es la evangelización.

42 Ver *infra* Documento X.

Dada la finalidad de estos informes, que han de servir para tomar decisiones sobre la situación presente, enseguida Larrañaga pone en el centro la nueva realidad: el nuevo estado. A su vez, trata de mostrar las garantías internacionales de este estado recién creado, luego de tantos cambios.

Ahora, por último, en el año MDCCCXXVIII, por una convención entre el imperio del Brasil y la república Argentina, fue constituida Estado libre e independiente. Y en 1830 por su Constitución, aprobada por esas mismas partes arriba indicadas, fue declarada y reconocida la República Oriental Uruguay [Uruquarensis]⁴³. Por ello es ya mediadora con respecto a nuestra República la misma Inglaterra, Francia, los Países Bajos y otros estados de Europa y de América tienen sus cónsules y encargados de Negocios.

Sigue la narración de la fundación de pueblos y ciudades. Aquí también como estaba destacado en la carta al Papa, comienza por los pueblos de las misiones jesuíticas. La vida urbana y la formación civilizatoria tienen comienzo, no en el puerto, sino en el norte, en la sociedad guaraní cristiana. No deja de observar Larrañaga que estos pueblos fueron invadidos y ocupados por los portugueses terminada la guerra⁴⁴. Parece haber en Larrañaga una constante nostalgia o desazón por la pérdida de la raíz de esta región, ahora, estado independiente, en los pueblos tapes o guaraníes cristianos.

Siguen las siguientes fundaciones, Santo Domingo de Soriano, Colonia del Sacramento, Montevideo. Nuevamente se describen las confrontaciones con Portugal. Y también otra vez se destaca la participación de los indios de las misiones, sea en la defensa de las tierras de la corona española, sea en la fundación de Montevideo.

Continúa con todo detalle la descripción los nueve departamentos, con sus pueblos, sede de Iglesia Matrices parroquiales, con sus respectivos párrocos y el número de diputados que tienen como representantes.

43 Nótese el uso no “del Uruguay” (sería *Uruquariae*, como llamó al río en caso genitivo), sino del gentilicio de algún modo creado *uruquarensis*, uruguay. Téngase en cuenta que el latín es más propenso que el español a nombrar las regiones por el gentilicio.

44 La guerra de las naranjas entre Portugal y España duró 18 días en mayo y junio de 1801. Con ocasión de ella los portugueses ocuparon los siete pueblos de las Misiones Orientales. El tratado que terminó la guerra, incluía el reconocimiento, por enésima vez, por parte de Portugal de que la Colonia del Sacramento y las Misiones Orientales pertenecían a España. Sin embargo, nunca fueron devueltas. Posteriormente en la guerra de invasión de la Banda Oriental por Portugal después de 1816, no sólo fueron invadidos los pueblos alzados, sino que fueron destruidos y arrasados.

Con el porcentaje de habitantes por representante ofrece un número redondo de una población cercana a los cien mil habitantes, en continuo crecimiento.

Luego de modo semejante siguen las parroquias, que no son cabeza de departamento, las viceparroquias y señala otras que se han de crear y algunas capillas.

Terminada esa descripción pormenorizada, Larrañaga se extiende en describir con amor y con exaltación la vida eclesiástica en Montevideo, la capital.

El elogio de la Iglesia Matriz es generosísimo:

Aparte, no sería disonante decir algo particular acerca de la Ciudad de Montevideo: nuestra Matriz Iglesia Parroquial no sólo es la mayor, sino también es bellísima, construida jónico-dórica según las reglas de Vitrubio, con doce altares blancos por el yeso y el pavimento de mármol; con adjunta capilla del SSmo. Sacramento circular (*rotunda*), amplia y jónica y con Baptisterio del mismo orden.

Es verdad que la belleza de la arquitectura de la Iglesia Matriz de Montevideo, aún entonces con un ornato limitado, no dejó de ser señalada por extranjeros⁴⁵.

Describe luego Larrañaga la solemnidad del culto, en sus detalles y termina con una frase que merece ser notada, pues sobresale a la medida del conjunto:

Los sagrados ritos se celebran con pompa y cierta majestad, en el ornato, las vestiduras y ornamentos, en arañas y luminarias, en vasos y candelabros, en tabernáculo, ostensorio y copón, en música y canto, en elocuencia oratoria, en concurrencia y devoción del pueblo; añadido que sólo nos reconozcamos inferiores a Roma y a pocos otros lugares⁴⁶.

Se describe la Iglesia de San Francisco, ciertamente más modesta y de paso la de San José, que era la del Hospital de la Caridad.

Son de notar también, no solo los edificios, sino las casas dedicadas a las obras de piedad, la Casa de Ejercicios – con la iglesia pronta a terminarse –, la casa de niños expósitos y la casa de cuidados de enfermos, el hospital.

45 En el mentado escrito de Pedro Alcántara Jiménez, citado por Villegas, op. cit. p.240, que transcribe de Lucas Ayarragaray, *La Iglesia en América y la Dominación Española. Estudio de la época colonial* (Buenos Aires: Lajouane, 1920), p.254, se dice que Montevideo posee “una de las más grandes y más bellas Iglesia de la América Meridional, fabricada al estilo romano, a tres naves, con una hermosa cúpula en el medio: y por lo tanto capacísima, de un bellissimo coro canonical con cuyo designio ha sido levantado el altar mayor que se encuentra en el fondo de la nave del medio”.

46 Ese el texto definitivo. Está tachado una afirmación aún más tajante: “*nullae aliae Ecclesiae nisi Romae cedamus*, de modo que no cedamos [la primacía] a ninguna otra Iglesia, sino a Roma.

También se mencionan las cofradías y se destaca que «tres pertenecen a siervos africanos, que, con gran gozo de nuestra parte, con su fe y devoción edifican a los mismos amos».

Se informa sobre la situación económica del clero, habida cuenta de la supresión de los diezmos y también de algunos beneficios eclesiásticos. De todas formas, aún con las estreches del momento, se puede vivir.

Por otra parte, antes de la revolución había en la ciudad las cátedras para la formación clerical, en el convento de san Francisco. Ahora ello se había perdido. Pero Larrañaga espera que se habiliten en la naciente Universidad los estudios eclesiásticos⁴⁷. También en este informe como en la carta al Papa, presenta la posibilidad de que se concedieran títulos pontificios a esa casa de estudio, lo que facilitaría su desarrollo.

Por último no deja de mencionar la Biblioteca Pública, que fue su sueño, que él creó en tiempos artiguistas, que fue prácticamente destruida por la invasión lusitana y que él continuaba a proteger, junto con José Raymundo Guerra, a quien vuelve a mencionar. No deja pasar la ocasión para ensalzar, justamente, al Pbro. Manuel Pérez Castellano.

Más allá de los informes, aprovecha la ocasión Larrañaga para introducir algunos temas de gobierno eclesiástico. La más grave y que traería una continua fricción con la Santa Sede era la del ordenamiento de los Tribunales Eclesiásticos. La Constitución no permitía que los juicios, aún en tercer nivel de apelación, se culminaran en el exterior. Luego no se podía tener al obispado de Buenos Aires como tribunal de apelación. Del punto de vista canónico, sólo la Santa Sede puede erigir ese tribunal, fuera de la jurisdicción episcopal. Muchos años durará esta anomalía de crear una justicia eclesiástica sin autorización de la Sede Apostólica.

Tanto en su carta a Gregorio XVI, como en este informe a Mons. Fabbrini, que en sí son escritos relativamente breves, aunque informes muy detallados, aparece la amplitud de la mirada de Dámaso Antonio Larrañaga. La visión histórica, no reduccionista, sino amplia, vista desde la totalidad de Cristo, luz de las naciones. Mira desde el lugar en que vive, actúa y del que debe dar razón, viendo el fundamento en las esperanzas colmadas de los antepasados emperadores incas y, sobre todo, ve el comienzo y la dirección en la libertad de los pueblos

47 En posterior carta Mariano Medrano, obispo de Buenos Aires, Larrañaga le participa de cómo se van organizando los estudios eclesiásticos. *Carta de Dámaso Antonio Larrañaga a Mariano Medrano del 24 de septiembre de 1835*; ACM, Vic. Apost., GDAL, Archivo 1 en *Positio Hyacinthi Vera super vita, virtutibus et fama sanctitatis*, Montevideo 2012, t. II, p.83.

guaranés, la conversión a la fe cristiana y el desarrollo de una sociedad. Por ello, la base de esta historia es la evangelización, en el particular exaltada la llevada a cabo por los Jesuitas.

Presenta con cierta pasión su patria, y su futuro tanto en población cuanto en producción. Ama a su Iglesia particular y la describe en su templo mayor, en su vida de piedad y acción cristiana. Al mismo tiempo, bien consciente de lo que queda por construir, quiere poner fundamentos tanto para el desarrollo de la sociedad como de la Iglesia en la república naciente.

Con las formas del lenguaje epistolar de la época, no deja de tratar con libertad y conocimiento a las autoridades a las que se dirige, con autoridad propia y sano orgullo del país, tan conflictivo y limitado, que le toca vivir.

Bibliografía

Algorta Camusso, Rafael. *El Padre Dámaso Antonio Larrañaga. Apuntes para su biografía*. Montevideo: Talleres Gráficos A. Barreiro y Ramos, 1922.

Ayagarray, Lucas. *La Iglesia en América y la Dominación Española. Estudio de la época colonial*. Buenos Aires: Lajouane, 1920.

Favaro, Edmundo. *Dámaso Antonio Larrañaga. Su vida y su época*. Montevideo: Impresora Rex, 1950.

González Merlano, José Gabriel. *El Conflicto Eclesiástico (1861-1862). Aspectos jurídicos de la discusión acerca del Patronato Nacional*. Montevideo: Tierra-dentro Ediciones-Universidad Católica del Uruguay, 2010.

———. *Derecho y Religión en Uruguay. Evolución Histórica*, vol. I, *Antecedentes – Constitución de 1830 – Vigencia*. Montevideo: Universidad Católica del Uruguay, 2017.

Larrañaga, Dámaso Antonio. «Descubrimiento y Población de esta Banda Oriental del Río de la Plata». En *Selección de escritos*, preparado y cuidado por Departamento de Investigaciones Históricas del Museo Histórico Nacional y Elisa Silva Cazet y María Angélica Lissardy, 178-252, Montevideo: Biblioteca Artigas, 1965.

Villegas, Juan. «La erección de la Diócesis de Montevideo. 13 de julio de 1878». En *La Iglesia en el Uruguay*, 220-264. Montevideo: ITU, 1978.

Positio Hyacinthi Vera super vita, virtutibus et fama sanctitatis, ts. II y III. Montevideo, 2012.

Documentos

I. Nombramiento de Delegado Apostólico de Larrañaga por Mons. Juan Muzi del 29 de enero de 1825.

*Archivo de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide.
Scritture referite nei Congressi America Meridionale (1804-1825), p. 718,
Documento núm. 9.*

<p>Die 29 januarii 1825 Nominatio Delegati Apostolici in Provincia de Montevideo Ex Auctoritate Apostolica Nobis specialiter concessa a Sanctissimo Domino Nostro Leone, Divina Providentia, Papa XII; attentis gravissimis causis Nobis bene notis, nominamus, declaramus et constituimus Reverendum Dominum Vicarium pro tempore in spiritualibus, hujus civitatis Montisvidei, et Provinciae Cisplatinae in Delegatum Apostolicum cum ea omni auctoritate, et jurisdictione, qua pollente, et gaudent Vicarii Capitulares, Sede Episcopali vacante, ad effectum, ut possit providere securitati conscientiarum, et bono spirituali Cleri, et populi hujus Civitatis et Provinciae. Hortamur autem in Domino, ut admodum prudenter et caute hac potestate utatur, quae unice tendere debet ad occurrendum necessitati, et utilitati spirituali hujus Civitatis, et Provinciae, minime vero, ad excitandas discordias, et divisiones in Diocesi Bonaerensi.</p>	<p>Día 29 de enero de 1825 Nombramiento de Delegado Apostólico en la Provincia de Montevideo. Con la Autoridad Apostólica, que nos fue concedida especialmente por el Santísimo Señor Nuestro, por la Divina Providencia, el Papa León XII, atendiendo a las gravísimas razones bien conocidas por Nosotros, al Reverendo Señor Vicario pro tempore en los asuntos espirituales de esta ciudad de Montevideo y de la Provincia Cisplatina lo nombramos, declaramos y constituimos como Delegado Apostólico con aquella total autoridad y jurisdicción de que gozan los Vicarios Capitulares y cuyo poder ejercen, cuando está vacante la Sede Episcopal, a fin de que pueda proveer a la seguridad de las conciencias y al bien espiritual del Clero y del pueblo de esta Ciudad y Provincia. Exhortamos, empero, en el Señor, a que absolutamente esta potestad sea empleada con cautela y prudencia, ya que únicamente debe tender a responder a la necesidad y a la utilidad espiritual de esta Ciudad y Provincia, y de ningún modo excite las discordias y divisiones en la Diócesis bonaerense.</p>
--	---

<p>Haec potestas preafato Vicario collata valeat usque ad definitivam Sancte Sedis apostolicae determinationem, contrariis quibuscumque non obstantibus. Quorum in fidem etc.</p>	<p>Esta potestad conferida al nombrado Vicario mantenga su vigor hasta la determinación definitiva de la Santa Sede Apostólica, sin que obste nada en contrario. En fe de lo cual, etc.</p>
---	---

II. Carta de Escipión Fabbrini a Dámaso Larrañaga del 1 de febrero de 1833.

ACM, Vic Apost, GDAL, E-1. 1815-1843

La traducción está en el mismo archivo. Probablemente se hizo para la presentación ante el Gobierno. Por la carta habla de un diploma o documento expedido el 19 de enero de 1833. Era para ser presentado ante el Gobierno. No lo hemos encontrado. Queda clara la vigencia de las facultades y el nombramiento que Larrañaga había recibido de Muzi en 1825 (aunque la carta diga 1826). De esta forma Larrañaga podía estar tranquilo de la validez jurídica de sus actos. Al mismo tiempo se le daba una primera respuesta al gobierno sobre la separación de la jurisdicción eclesiástica de Montevideo de la de Buenos Aires.

<p>Reverendissime Domine Auctoritate a SSmo. Domino Ntro. Papa Gregorio XVI per specialem commissionem mihi concedita, Diploma expidivi sub data 19. Januarii currentis anni, quo in persona Dominationis tuae Revmae. Facultates ab Illmo et Revmo. Dno. Joanne Muzi anno 1826, istius Civitatis et Provinciae Vicario in Spiritualibus pro tempore concessas confirmavi, suoque in vigore esse declaravi quousque Sancta Sedes aliter decernat super negotiis Spiritualibus istius Civitatis et Provinciae. Diploma ejusmodi ab Ministro Status istius Regionis, qui suis litteris de hoc negotio egit, cum Exmo. Dno. Archiepiscopo tarsensi jam in hac urbe Nuntio Apostolico, accipiet Dominatio tua Rvma.</p>	<p>Muy Rvdo. Señor Usando de la autoridad que por especial comisión me ha concedido Nro. SSmo. Padre Gregorio XVI, expedí un Diploma con fecha de 19 de Enero del corriente año, por el cual confirmé en la persona de V.S. Rma., las facultades que en el año 1826 le había concedido el Illmo. y Rvmo. Sr. Don Juan Muzi, nombrándole en lo Espiritual Vicario de esa Ciudad y Provincia, declarándolas en toda su fuerza y vigor hasta que la Santa Sede otra cosa determine sobre los negocios Espirituales de la misma Ciudad y Provincia. Este Diploma va dirigido a V. S. Rma. por conducto del Ministro de Estado de esa Región que por un oficio trató el actual negocio con el Exmo. Señor Arzobispo de Tarso, Nuncio Apostólico entonces en esta Ciudad.</p>
---	---

<p>Hac sane explicita Declaratione, et Confirmatione, quodcumque dubium evanescit super jurisdictione Ecclesiastica (<i>sic</i>), et Spirituali Dominationis tuae Revmae., quae in universo territorio Provinciae Cisplatinae, seu in parte Bonaerensis Dioecesis, quae ab Politico regimine Montevidei dependet seu extendit, quin auctoritati Ecclesiasticae de Buenos Ayres subiaceat, atque separata, et distincta omnino remanet.</p>	<p>Así en virtud de esta explícita Declaración, y Confirmación, desaparece toda duda sobre la jurisdicción Eclesiástica y Espiritual que V.S. Rma. obtiene en todo el territorio de la Provincia Cisplatina; en aquella parte de la Diócesis de Buenos Ayres que depende del gobierno Político de Montevideo, y la acrecienta⁴⁸, que habiéndose hallada sujeta a la autoridad Eclesiástica de Buenos Ayres queda de ella ahora separada y distinta en todo.</p>
--	--

48 Esta es la traducción que se halla en la Curia. Es particularmente difícil entender cuál es el sujeto de “seu extendit” [o extiende, o también extiende] en último término, el régimen político de Montevideo, o la jurisdicción de Larrañaga. A no ser que ‘seu’ sea un error que debería ser “se” y por atracción con el seu anterior el escribiente se equivocó; así quedaría más normal la frase. Podría proponerse otra traducción: “así en virtud de esta explícita Declaración y Confirmación, desaparece toda duda sobre la jurisdicción eclesiástica y espiritual de V. S. Rma., la cual en todo el territorio de la Provincia Cisplatina, es decir, en aquella parte de la Diócesis de Buenos Aires que depende del régimen político de Montevideo [o] se extiende, sin que esté sometida a la autoridad eclesiástica de Buenos Aires, de la cual permanece completamente separada y distinguida”. La traducción de época hecha por Larrañaga y sus allegados, acentúa lo dado como una nueva creación; agrega el verbo ‘obtiene’, pone “y lo [no se sabe el antecedente de este lo] ‘acrecenta’; agrega “habiéndose hallado sujeta” a la autoridad eclesiástica de Buenos Aires. Traduce remanet no por ‘permanece’, sino ‘queda’, que tiene el mismo sentido, pero también suena ‘en adelante’; y agrega ‘ahora’. Con todos estos cambios se da el sentido de que aquí comienza algo nuevo, hay un nuevo punto de partida. En cambio, parecería que el Delegado Pontificio, cuando quiere mostrar la situación de la jurisdicción y el vicariato de Larrañaga, lo justifica en la delegación que le concedió Muzi. Nos parece que la versión ‘uruguayaya’ de la carta, quiere responder a la inquietud del Gobierno. Esta Iglesia está separada, no porque lo estaba en un acto casi desconocido de tiempos de la Provincia Cisplatina, sino que corresponde ahora, a una nueva entidad política, el nuevo Estado independiente, que lo ha solicitado.

Cum haec Sanctae Sedis temporanea dispositio suo tempore sit finem habitura, necesse interim est ut Dominatio tua me instruere dignetur super statu Religionis, et morum in ista Regione; super numero, scientia, probitate, et idoneitate Ecclesiasticorum virorum, eorum nomine, aetate, et muneribus. Super numero fidelium in Ditione politica Montevidei existentium; super extensione, et limitibus territorii in eadem politica Cisplatina, seu Montevidei ditione comprehensi, intra quos et Novus Vicariatus Apostolicus, seu nova erigenda Dioecesis comprehendendi deberet: super modo instruendae juventutis Ecclesiasticae, et in genere super omnibus quae ad spiritualem istius Populi utilitatem magis conducere arbitraveris.

Haec omnia a diligentia, et bonitate tua prestolor; interim me tuis desideriiis totum offero, orationibus commendo, et debita Reverentia profiteor

Dom. Tuae Revmae.

Addictissimus Servus

Scipio Dominicus Fabbrini in Brasilia
Sanctae Sedis Negotium Gestor et
Delegatus Aptlicus.

In Civitate Fluminensii die 1 Februarii 1833

Y como esta disposición provisoria de la Sta. Sede debe tener su término a su debido tiempo, se hace necesario que Vtra. Señoría se digne instruirme sobre el número, ciencia, providad [*sic*] idoneidad de los varones Eclesiásticos, su nombre, edad y rentas. Sobre el número de los fieles existentes en la gobernación de Montevideo: sobre la extensión y límites del territorio que abraza la Provincia Cisplatina o Montevideana jurisdicción, entre los cuales (*sic*) el nuevo Vicariato Apostólico o nueva Diócesis, que se haya de erigir, deban comprenderse; sobre la manera de instruir a los jóvenes Eclesiásticos; y, en general, sobre todo lo que os pareciera más conveniente a la salud espiritual de ese Pueblo.

Todo esto lo espero de vuestra bondad y diligencia, ofreciéndome a Vtra. disposición interim (*sic: entre tanto*) que con la debida reverencia aprovecho la oportunidad de encomendarme a vuestras oraciones.

De V. S. Revma.

Su muy adictísimo servidor

Escipión Domingo Fabbrini, Encargado de los
Negocios de la Santa Sede en el Brasil
y Delegado Apco.

Rmo. Señor
Dámaso A. Larrañaga
Vicario en lo Espiritual
en Montevideo.

III. Carta de Dámaso Larrañaga a Escipión Fabbrini del 1º de mayo de 1833.

ACM, A7, Nunciatura 1 a, 1827-1858

Illme. et Rvme. Dne. - Propitia, honorificaque communicatio Dominationis Tuae Illmae. et Rvmae. sub data calendis februaryii currentis anni in me remorata devenit obitu causa senatoris, valdeque aestimabilis socii D. Dni. Nicolai Herrera, ad quem missa esse videtur, et a cujus Domina vidua, suo tempore, mihi tradita fuit. In illa certior factus sum, Dominationem tuam Illmam. et Rvmam., per auctoritatem a Ssmo. Dno. Ntro. Papa Gregori XVI, speciali commissione conceditam, expediisse Diploma, quo in mea persona ratas habere, atque in suo vigore esse declarare placuit facultates ab Illmo. et Rvmo. Dno. Joanne Muzzi (*sic*) anno 1826 (*sic*) hujus Status Vicario Generali in spiritualibus, pro tempore concessas. Hoc diplomate a ministro Status accepto, juxta Constitutionem direxit ad praesentis justitiae Tribunalis consultationem, speroque enim absque mora mihi largiatur.

Jurisdictionis Ecclesiasticae separatio explicita, quae inter hanc quamlibetque alteram regionem Dominatio tua Illma. et Rvma. declaravit, etsi nobis implicita erat, verumtamen quasvis difficultates quae suscitare possint, omnino superávit; propterea mihi magnopere gavisus fui, atque Dominationi tuae Illmae. et Rvmae. obsequentissimas gratias ago.

Illmo. y Rvmo. Señor. - La propicia y honorable comunicación de tu Señoría Illma. y Rvma. del primero de febrero del año en curso me llegó demorada a causa de la muerte del senador y muy estimado compañero, Dn. Nicolás Herrera, a quien parece haber sido enviada, y por cuya Señora viuda, en su tiempo, me fue entregada. En ella estoy informado de que tu Señoría Illma. y Rvma., por la autoridad concedida de forma especial por el Ssmo. Señor. Ntro. el Papa Gregorio XVI, expidió el Documento oficial por el que le plugo ratificar y declarar que estaban en vigor en mi persona las facultades concedidas *pro tempore* a mí en el año 1826 (*sic*) por el Illmo. y Rvmo. Señor Juan Muzzi (*sic*) como Vicario General de este Estado en los asuntos espirituales.

Habiendo sido recibido este documento por el Ministro de Estado, conforme a la Constitución, lo dirigió a la consulta del actual Tribunal de justicia y espero que me sea entregado sin demora.

La separación explícita de esta jurisdicción eclesiástica de la de cualquier otra región, que tu Señoría Illma. ha declarado, aunque para nosotros era implícita, sin embargo vence cualquier dificultad que se pudiera suscitar; por esta razón me he alegrado mucho y doy obsecuentísimas gracias a su Señoría Illma. y Rvma.

<p>Ut absolvant dubia, quae in rebus occurrunt, cito redigam jucundissime narrationes, quibus Dominatio tua Illma., a me exigere dignata est. Interea honor est ultro se offerendi praestantissima consideratione, summaque reverentia, Illsme. et Rvme. Dne, Dominationis tuae addictissimo obsequentissimo servo. DÁMASO LARRAÑAGA. In civitate Montisvidei 1^a maji 1833.</p> <p>Illmo. et Revmo. Dno. Scipioni Dominico Fabbrini Sanctae Sedis Negotiorum Gestori, et Delegato Apostolico.</p>	<p>Para absolver las dudas, que suelen aparecer, pronto redactaré con mucho gusto las informaciones que tu Señoría Illma. se ha dignado reclamarme. Mientras tanto, es un honor ofrecerse [a su disposición] voluntariamente con la consideración más destacada y con la mayor reverencia, Illtmo. y Rvmo. Señor, como adictísimo y obsecuentísimo siervo de tu Señoría.</p> <p>DAMASO LARRAÑAGA⁴⁹. En la Ciudad de Montevideo 1^o de Mayo de 1833</p> <p>Al Revmo. Señor. Escipión Domingo Fabbrini, Encargado de Negocios de la Santa Sede y Delegado Apostólico.</p>
--	--

⁴⁹ Larrañaga firmaba sus cartas Dámaso Larrañaga, aunque era común que a él se le dirigieran nombrándolo Dámaso Antonio Larrañaga.

IV. Carta en forma de Breve de Gregorio XVI del 14 de agosto de 1832.

ACM, Vic.Apost., GDAL, E-1, 1815-1835

<p style="text-align: center;">GREGORIUS PP. XVI</p> <p>Dilecte Fili, salutem et apostolicam Benedictionem. Speculatores domus Israel in Cathedra Principis Apostolorum ineffabili divinae providentiae consilio collocati, ac propterea gravissima Ecclesiarum omnium sollicitudine continenter districti, ad universam, quae sub coelo est, gentium multitudinem, mentis nostrae oculos semper circumferre solemus. Etenim quantum in Nobis est, id unum profecto vehementer exoptamus, a solis ortu usque ad occasum laudari nomen Domini, adeoque ad remotissimas etiam ab hac Sancta Sede regiones Pastoralis Nostrae vigilantiae, curam extendimus, ut Christiana Religio magis magisque in dies augeatur, et Christifideles in viam mandatorum Dei deducantur; atque ad aeternam assequendam salutem omni ope adjuventur. Itaque cum Venerabili Patri Nostri Mariano Medrano, quem in Consistorio Secreto die II Julii vertentis annis habito, Episcopum de Buenos Ayres in Indiis Occidentalibus renunciamus, gravissimis de causis eas tantum facultates tribuerimus ut Episcopalem suam jurisdictionem in ea solum Dioeceseos parte exercent, quae ex civili ejusdem Civitatis</p>	<p style="text-align: center;">GREGORIO XVI, PAPA</p> <p>Amado hijo: salud y bendición apostólica.</p> <p>Los centinelas de la casa de Israel, colocados en la Cátedra del Príncipe de los Apóstoles por el inefable consejo de la divina providencia, y por eso, estando continuamente ocupados por la pesadísima solicitud por todas las Iglesias, acostumbramos dirigir siempre los ojos de nuestra mente a toda la multitud que está debajo del cielo. De hecho, en lo que depende de nosotros, esto solo, ciertamente, deseamos con vehemencia, que el nombre del Señor sea alabado desde donde sale el sol hasta el ocaso, y de tal suerte que, incluso hasta las regiones más alejadas de esta Santa Sede extendemos el cuidado de nuestra pastoral vigilancia, para que la religión cristiana crezca más y más cada día y los fieles de Cristo sean guiados por el camino de los mandamientos de Dios y por todos los medios sean ayudados para alcanzar la salvación eterna.</p> <p>Por eso, habiendo nombrado Obispo de Buenos Ayres en las Indias Occidentales a nuestro Venerable Hermano Mariano Medrano, en el Consistorio Privado tenido el 2 de julio del presente año, por razones gravísimas, solo le concedimos aquellas facultades para que ejerza su jurisdicción episcopal en aquella parte de la Diócesis que depende del gobierno civil de la misma ciudad</p>
--	--

de Buenos Ayres imperio pendet; ne alia ipsius Dioecesis pars, quae regi-
mini Montis Videi, seu Reipublicae,
ut vocant, de Uruguay (*sic*) subji-
citur, proprio sit viduata pastore,
virum aliquem morum integritate,
doctrina, atque prudentia comen-
datum eligendum censuimus, qui in
ea Dioecesis parte Vicarii Apostolici
munere fungatur. Nos igitur tua sin-
gulari fide, probitate, scientia, pru-
dentia, ac Catholicae Religionis stu-
dio in Domino summopere, fidente
te ea Omnia cumulate expleturum,
quae tibi committenda existima-
mus de Venerabilium Fratrum Nos-
trorum Sanctae Romanae Ecclesiae
Cardinalium negotiis Ecclesiasticis
praepositorum consilio, te Vicarium
Apostolicum absque Episcopali cha-
ractere, cum omnibus juribus, et fa-
cultatibus, quae Vicarii Capitularis,
Sede vacante sunt propria, ad Nos-
trum, et hujus S. Sedis arbitrium, in
ea Dioecesis de Buenos Ayres parte,
quam civile Montis Videi imperium,
seu Respublica de Uruguay, ut appe-
llant, regit, ac moderatur, auctori-
tate apostolica hisce Litteris eligimus,
constituimus, ac renunciamus. Et
quoniam Venerabilis Frater, olim
Philippensis Archiepiscopus, nunc
vero Civitatis Castelli Episcopus,

de Buenos Ayres; y para que la otra par-
te de la misma Diócesis, que está sujeta
al gobierno de Montevideo, o como le
llaman, la República de Uruguay, no
esté privada de un pastor propio, juz-
gamos que se ha de elegir algún hom-
bre recomendable por su integridad de
costumbres, doctrina y prudencia, que
en esa parte de la Diócesis cumpla el
oficio de Vicario Apostólico.

Nosotros, entonces, por tu singular fe,
probidad, ciencia, prudencia y el celo
por la Religión Católica con el mayor
cuidado en el Señor, dado que tú eres
de fiar, de que cumplirás ampliamente
todas las cosas que consideramos se te
han de encomendar, según el parecer
de nuestros Venerables Hermanos Car-
denales de la Santa Romana Iglesia res-
ponsables en los Asuntos Eclesiásticos,
con la autoridad apostólica, por esta
Carta, te elegimos, constituimos y pro-
clamamos Vicario Apostólico sin carác-
ter episcopal, con todos los derechos y
facultades que son propias del Vicario
Capitular cuando hay sede vacante,
a Nuestro arbitrio y el de esta Santa
Sede, en aquella parte de la Diócesis
de Buenos Ayres, que rige y gobierna el
gobierno civil de Montevideo, o sea, la
República de Uruguay como la llaman.
Y puesto que nuestro Venerable Her-
mano, antes Arzobispo de Filipos, y
ahora Obispo de Città di Castello⁵⁰,

50 Se refiere a Giovanni Alessandro Muzi quien, de 1823 a 1825, fue Delegado Apostólico envia-
do a Chile y con amplísimas facultades para la región, de 1825 hasta su muerte en 1849, fue obispo
de Città di Castello, Italia.

ad hujusmodi munus obeundum te elegit, cum ipse Vicarius Apostolicus istis in locis versabatur, idcirco tibi eas omnes et singulas facultates confirmamus, concedimus, atque impertimur, quas commemoratus venerabilis Frater tribuendas existimavit. Quamobrem, omnibus et singulis, ad quos pertinet, et in posterum pertinebit, praecipimus, atque mandamus, ut tibi in praemissis oboediant, tuaque salubria monita, et mandata humiliter excipient, atque diligenter implenda current, alioquin sententiam, seu poenam, quam rite tuleris, seu statueris in rebelles ratam habebimus, et faciemus auctorante Domino usque ad satisfactionem condignam inviolabiliter observari. Non obstantibus Apostolicis ac in Universalibus, Provincialibusque et Synodalibus Conciliis editis generalibus vel specialibus Constitutionibus, et Ordinatinibus, et quibusvis etiam consuetudinibus, privilegiis quoque indultis et Litteris Apostolicis in contrarium praemissorum quomodolibet concessis, confirmatis, et innovatis, quibus omnibus, et singulis illorum tenores praesentibus, pro plene et sufficienter expressis ac de verbo ad verbum insertis habentes, illis alias in suo robore permansuris ad praemissorum effectum hac vice dumtaxat specialiter, et expresse derogamus, ceterisque contrariis quibuscumque.

te eligió para asumir tal oficio, cuando él mismo se desempeñaba como Vicario Apostólico en aquellos lugares, por tanto, te confirmamos, concedemos y también conferimos todas y cada una de aquellas facultades que consideró oportuno concederte el referido Venerable Hermano. Por lo cual, a todos y cada uno, a los que concierna y en el futuro concernirá, ordenamos y mandamos, que te obedezcan en adelante, y tus saludables consejos y mandatos humildemente acojan, y también diligentemente se apresuren a cumplir; de lo contrario, la sentencia o pena que debidamente apliques o establezcas contra los rebeldes tendremos por válida y haremos observar inviolablemente, con la autoridad del Señor, hasta una satisfacción condigna.

Sin que obste lo dispuesto por las Constituciones y Ordenanzas Apostólicas o de los Concilios universales y provinciales o sinodales, sean éstas generales o especiales, y también cualesquiera costumbres, privilegios e incluso indultos y Cartas Apostólicas en contrario anteriormente y de cualquier modo concedidos, confirmados y renovados.

Todas y cada una de las cuales cosas, teniendo presente sus tenores por plenamente y suficientemente expresados, e insertos palabra por palabra en las presentes, han de quedar por lo demás en su vigor, para el efecto de lo que queda dicho solo por esta vez especial y expresamente las derogamos, así como también cualesquiera otras cosas que sean en contrario.

<p>Datum Romae, apud Sanctam Mariam Majorem sub annulo Piscatoris die XIV Augusti MDCCCXXX II, Pontificatus Nostri anno Secundo</p> <p>Duplicatum</p> <p>Pro Domino Cardinali Albano A.Picchione Substitutus</p> <p>Dilecto Filio Presbytero Damaso Larrañaga</p>	<p>Dado en Roma, junto a Santa María la Mayor, bajo el anillo del Pescador, el día 14 de agosto de 1833, segundo año de nuestro pontificado.</p> <p>Es copia.</p> <p>Por el Señor Cardenal Albano A. Picchione, sustituto</p> <p>Al amado hijo Presbítero Dámaso Larrañaga</p>
---	--

V. Carta de Escipión Domingo Fabbrini a Dámaso Larrañaga del 20 marzo 1833.

ACM, A7, Nunciatura 1a, 1827-1858

REVERENDISSIME DOMINE:

Die prima februarii ad Dominatorem tuam Revmam. litteras dedi, quibus Te certiore faciebam de Diploma a me expedito in confirmationem facultatum Dominationi Tuae ab Illa. ac Rvmo. Dno. Joanne Muzi creditarum, idque in vim specialis confirmationis a SS. Dno. Nostro Gregorio Papa XVI mihi transmissae. Nunc gaudenter Te commonefacio Summum Pontificem speciales litteras expedire fecisse in forma Brevis, quibus Sanctitas Sua Dominationem tuam in Vicarium Apostolicum Civitatis et Provinciae Montisvidei contueri dignata est. Per dominum Herrera, et Ministrum Status, laudatum Ssmi. Dni. Breve accipiet Dominatio tua, quam iterum rogo eas omnes ad me transmittere notiones, quas in praecedenti mea epistola postulavi, quod si coadjutorem tibi adjungere placeret, hoc casu, poterit Dominatio tua, cum Suprema instinc Dominante Auctoritate temporali convenire, et Summo Pontifici idoneum Virum Ecclesiasticum proponere. Interim de aucta in Te auctoritate gratulor, ac debita reverentia me profiteor,

Reverendísimo Señor:

El primero de febrero envié una carta a tu Señoría Rvma, en la que te informaba acerca del Documento expedido por mí en confirmación de las facultades que concedió a tu Señoría el Rvmo. Sr. Juan Muzi, y que me fueron trasmitidas por fuerza de una especial confirmación por el SS. Sr. Nuestro el Papa Gregorio XVI.

Ahora con gozo te comunico que el Sumo Pontífice hizo expedir una carta especial en forma de Breve, por la cual Su Santidad se dignó considerar a tu Señoría como Vicario Apostólico de la Ciudad y Provincia de Montevideo. Por el Señor Herrera, ministro de Estado, tu Señoría recibirá el estimado Breve del SSmo. Señor. A ti de nuevo ruego que me trasmitas todas las informaciones, que te pidiera en mi carta precedente, y que, si te place adjuntarte un coadjutor, en este caso, tu Señoría podría ponerse de acuerdo con la Suprema Autoridad temporal de ese lugar y proponer al Sumo Pontífice un varón eclesiástico idóneo. Mientras tanto me congratulo de tu acrecentada autoridad y con debida reverencia me profeso

<p>Dominationis tuae Reverendissimae addictissimus Servus</p> <p>Scipio Dominicus Fabbrini in Brasilia Sanctae Sedis Negotium Gestor et Delegatus Aptlicus.</p> <p>In civitate Flum. 20 martii 1833</p> <p>Rvmo. Dño. Damaso Antonio Larra- ñaña Vicario in spiritualibus de Montevi- deo</p>	<p>de tu Señoría reverendísima atentísimo siervo</p> <p>Escipión Domingo Fabbrini Encarga- do de Negocios de la Santa Sede en Brasil y Delegado Apostólico.</p> <p>En la ciudad de Río, 20 de marzo de 1833.</p> <p>Al Rvmo. Señor. Dámaso Antonio Larrañaña, Vicario en lo espiritual de Montevideo.</p>
---	---

VI. Carta de Dámaso Larrañaga a Escipión Domingo Fabbrini del 25 de mayo 1833.

ACM, A7, Nunciatura 1 a, 1827-1858

Id. 25 idem". - Illme. et Rvme. Dne.: Summo gaudi accipi obsequentissimam epistolam Dominationis tuae. Illme. et Rvme., diei 20 postremi martii, qua me notum faciens Dominationis tuae de alterius, Imae. Februarii missione, jam acceptae, et suo tempore responsae, mihi communicat, SSmi. Dni. Ntri. Gregorii Papae XVI paternam pietatem speciales litteras in forma Brevis expedire fecisse, quibus Sanctitas Sua me constituere in Vicarium Apostolicum hujus civitatis, et regionis dignatus est. Ejusmodi litteras me commonefacit Dominationis tuae, tradendas a Domino dilectissimo Socio defuncto Senatore Herrera, et Status Ministro; ac de illo munere, per innatae benignitatis tuae effectum mihi gratulari, et Dominationis tuae placuit, interpositionem pollicere, in SSmum. Dnum, ad Coadjutoris adjunctionem obtinendum, si necesse existimavero; rursus commendando denique Dominationis tuae narrationum deditioem postulatam in citata prima epistola.

In responsione Dominationis tuae ostendere debeo, jam apud me esse laudatum Sanctissimi Dni. breve, et missurum pro Coadjutore sollicitudinem, dum indigere videatur. Narrationes libenter dabo, statim quam quaedam difficultas,

Illmo. y Rvmo. Sr.: Con gran alegría he recibido la obsecuentísima carta de tu Señoría, Ilustmo. y Rvmo., del día 20 de marzo pasado, - por la que me hace saber tu Señoría de otra, emitida el primero de febrero, que ya hemos recibido, y fue respondida en su momento -, en ésta me comunica que la piedad paternal del SSmo. Sr. Ntro. Papa Gregorio XVI hizo expedir una carta especial en forma de Breve, en la que Su Santidad se dignó constituirme Vicario Apostólico de esta ciudad y región. De tal suerte Vuestra Señoría me recuerda que han de ser entregadas esas cartas por el Señor y dilectísimo compañero difunto, el Senador Herrera y Ministro de Estado. De ese cargo, por efecto de tu innata benignidad me felicita, y, plugo, a tu Señoría, interponer la solicitud ante el Santísimo Señor, para obtener que se agregue un Coadjutor, si yo estimare necesario; por último me encomienda tu Señoría la entrega de los informes solicitada en la citada primera carta.

Debo manifestar en respuesta a tu Señoría que ya tengo el apreciado Breve del Santísimo Señor, y enviaría la solicitud por un Coadjutor cuando pareciera ser necesario. Con mucho gusto daré las informaciones, tan pronto como se resuelva cierta dificultad,

de cujus illustratione disseritur absolvatur, quoniam adhuc mihi deest, quod maxima dignum consideratione videtur, ut referam diligentia, quam proposui.

Rogo denique Dominationem tuam ut bonitatem habeat mittendi adjunctas litteras in gratiarum actionem Sanctissimo Domino, directas ad Eminentissimum Dominum Cardinalem Albanum.

Propterea, peculiaribus amoris signis, et auxiliis, quibuscum Dominatio tua me honore afficere et favore dignatus est, gratissimus polliceor debita reverentia ==

Illme. et Rvme. Domine.

Dominationis tuae addictissimus et obsequentissimus servus.

Damasus Larrañaga.

In civitate Montisvidei 25 maji 1833.

Illmo. et Rvmo. Dno. Scipioni Dominico Fabbrini in Brasilia Sanctae Sedis Negot. Gestori, etc.

de la que se está discutiendo, porque aún me falta lo que me parece digno de la mayor consideración, para que pueda informar con la diligencia que he propuesto.

Finalmente, ruego a Vuestra Señoría tenga la amabilidad de enviar las adjuntas cartas de acción de gracias al Santísimo Señor, dirigidas al Eminentísimo Señor Cardenal Albanus.

Por esto, por las especiales muestras de amor y la ayuda con que tu Señoría se ha dignado tratarme con honor y favor, me declaro muy agradecido con la debida reverencia ==

Illmo. y Rvmo. Señor.

De tu Señoría.

el servidor más devoto y obediente
Dámaso Larrañaga.

En la Ciudad de Montevideo, 25 de mayo de 1833

Al Illmo. y Rvmo. Señor, Escipión Domingo Fabbrini Encargado de Negocios de la Santa Sede en Brasil, etc.

VII. Carta de Dámaso Larrañaga al Cardenal Giuseppe Andrea Albani del 25 de mayo de 1832.

ACM, A7, Nunciatura 1 a, 1827-1858

- Eminentissime Domine:

Maxima sua gratitudine coactus humilis Vicarius Apostolicus Uruquariensis, ad elevandum suas reverentes, obsequentissimas gratiarum acciones ad excelsam Sedem Supremi Christi Vicarii, ascensus est per mitissimam eminentiam, quae, ut vestra, nec arceat, neque terreat, quia quamquam sublimis, est tantummodo eminentia bonitatis, clementiae, et accessus; quia est eminentia ardentissimi Cardinalis, seu seraficae caritatis, quae flammam amoris accendit; quia est eminentia cardinum quibus vertuntur januae, quae aditum praebent usque ad summum clavigerum Petri successorem; quia denique est eminentia egregii Principis, primi a secretis Regis cui nulla absconduntur, sed omnia patefiunt, et cujus amplissima sapientia, et discretissimo concilio ipse regit ac moderatur.

Eminentísimo Señor:

Impulsado por su gran gratitud, el humilde Vicario Apostólico del Uruguay, para elevar su reverentes y obsequiosísimas acciones de gracias hasta la excelsa Sede del Supremo Vicario de Cristo, ha de subir por medio de una suavísima eminencia que, como la vuestra, ni aleje ni aterre, porque aunque sea sublime es sólo eminencia [altura] de bondad, de clemencia y de acceso; porque es eminencia [altura] de un ardentísimo Cardenal o bien de seráfica caridad, que enciende la llama del amor; porque es eminencia de los goznes por los que giran las puertas, que permiten el acceso hasta el sumo portador de llaves, Sucesor de Pedro; porque es, en fin, eminencia de un Príncipe egregio, el primero a participar de los secretos⁵¹ del Rey a quien nada se esconde sino que todas las cosas le están patentes y cuya amplísima sabiduría y discretísimo consejo él mismo rige y regula.

51 Juega Larrañaga con la expresión a secretis. Literalmente significa el primero que participa de los secretos, aquí del Rey a quien no se le oculta nada, es decir, de Dios. A secretis se fue usando para los secretarios, no con el sentido actual de un empleado cercano, sino como se llamaban “secretarios de Estado”, a los que participan de los secretos, de lo íntimo del gobierno del monarca.

Rogat igitur infranominatus piissimam Eminentiam Vestram, ut hoc speciale obsequium dignetur praestare ei, qui jugiter ad Altissimum Coelestem Patrem orabit, ut Eminentiae Vestrae, suas adaperiat portas, per quas ingredimur et ascendimus in eminentissimum montem Sion.

Vestras sacras manus deosculatur. Eminentissime Domine, humillimus et obsequentissimus servus vester.

Damasus Larrañaga.

In civitate Montisvidei die XXV maji,
Anno Domini MDCCCXXXIII

Eminentissimo Domino S.R.E. Cardinali Albano.

El firmante abajo nombrado ruega a Vuestra Eminencia piadosísima, que se digne prestar esta especial deferencia a aquel que siempre orará al Altísimo Padre Celestial para que abra a Vuestra Eminencia sus puertas por las que ingresamos y ascendemos en el altísimo monte Sión.

Besa vuestras sagradas manos, Eminentísimo Señor, el humildísimo y obsecuentísimo siervo vuestro,

Dámaso Larrañaga

En la ciudad de Montevideo, el día 25 de mayo, del Año del Señor 1833

Al Eminentísimo Señor S.R.E. Cardinal Albani.

VIII. Carta de Dámaso Larrañaga al Papa Gregorio XVI del 25 de mayo de 1833.

ACM, A7, Nunciatura 1 a, 1827-1858

SANCTISSIME PATER

Ex quo strenuus nauta vester CHRISTOPHORUS COLOMBUS, mundum quasi amplificavit, atque hunc novum, ac mirum orbem regno CHRISTI, ejusque VICARII adjecit, extunc praesertim, ni fallor, adimplebatur illud: “In omnem terram exivit, sonus eorum, et in fines orbis terrae verba eorum”. Adeo haec efficacissima fuerunt in his saltem remotissimis regionibus, et in his australibus cultae terrae finibus, ut invictae et indomitae hae Uruquarenses nationes statim non minis imperantium, sed verbis evangelizantium; non gladio, sed cruci; non militibus, sed missionariis, libenter subjiuntur, ac celeberrimam rempublicam Jesuiticam nuncupatam constituerunt, in qua vita communis, et priscorum fidelium virtutes floruerunt, ita tamen ut omni infidelitate prorsus effugata, nulla deinceps erroris, aut hoereoseos labe fides nostra orthodoxa turparetur, sed semper pura, illibataque permansit.

Si haec innumera, maximaque miracula patrata fuerunt, cum in tenebris, et in umbra mortis sedebamus, quid nunc, quando lumen ad revelationem gentium, seu SOL JUSTITIAE,

SANTÍSIMO PADRE PADRE SANTO

A partir de que vuestro valiente marino, CRISTOBAL COLÓN, como que agrandó el orbe, y añadió este mundo nuevo y maravilloso al reino de Cristo, y de su VICARIO, desde entonces principalmente, si no me equivoco, se cumplió aquello: “Por toda la tierra ha salido su voz, y hasta los confines de la tierra sus palabras”. Más aún, éstas fueron eficacísimas al menos en estas regiones lejanísimas, y en estos límites australes de la tierra civilizada, de modo que estas invictas e indómitas naciones Uruguayas, en seguida, no por las amenazas de los dominadores, sino por las palabras de los evangelizadores; no a la espada, sino a la cruz; no a los soldados, sino a los misioneros, libremente están sujetas y constituyeron la celeberrima república llamada Jesuítica, en la cual florecieron la vida común y las virtudes de los fieles primitivos, y, de tal modo, que, ciertamente desaparecida toda infidelidad, con ninguna mancha de error o de herejía se ensuciara nuestra ortodoxa fe, sino que siempre permaneció pura e intacta.

Si estos innumerables e inmensos milagros se realizaron, mientras vivíamos en las tinieblas y en sombra de la muerte, ¿qué será ahora, cuando la luz para revelación de las naciones, o el SOL de JUSTICIA,

ab ortu veniens, ut spectabant Imperatores nostri post VIRACOCAM, jam in his meridionalibus plagis, ut in suo meridie nitidissime splendet?

Si hîc filiorum monitis tanta fiunt, quid quando Pater Sanctissimus dignatus est per se loqui? Quid quando Summi Pastoris vocem audimus? Jam etenim, Beatissime Pater, ad nos pervenerant Vestrae Sanctitatis Encyclica et Constitutio, in quibus mirabamur simul doctrinam, sapientiam, prudentiam, sollicitudinemque Pastoralem Vestram, quibusque a luporum morsibus praeventi fides nostra incolumis, et devotio erga Sanctam Romanam Ecclesiam, ejusque Summum Pontificem in dies magis ac magis augebantur.

Iis adhuc non bene perpensis, per hujus Status Ministrum acceptum fuit Diploma, quo Scipio Dominicus Fabbrini, Vester in Brasilia Negotiorum Gestor, Delegatusque Apostolicus, ex mandato Sanctitatis Vestrae, confirmavit, ac ratas habere placuit omnes facultates, et jurisdictionem mihi concreditas a Joanne Muzzi (*sic*) Vicario Apostolico Vestro, viro indefesso, vereque apostolico qui gratissimam, indelebilemque memoriam apud nos reliquit, potissimum apud probos, nobilesque viros Municipium nostrum constituentes, inter quos sollicitior eminebat ejus Procurator generalis, jam

viniedo del oriente, como esperaban nuestros Emperadores después de VIRACOCCHA, ya en estas regiones meridionales, como en su mediodía brilla resplandecen?

Si aquí por las admoniciones de los hijos se obran cosas tan grandes, ¿qué será cuando el Padre Santísimo se dignó hablar por sí mismo? ¿Qué sucederá cuando escuchamos la voz del Pastor Supremo? Pues ya, Beatísimo Padre, nos ha llegado la Encíclica y la Constitución de Vuestra Santidad, en las que admiramos al mismo tiempo la doctrina, sabiduría, prudencia y Vuestra Pastoral solitud, con las cuales, protegidos de las mordeduras de los lobos, cada día aumentaban más y más nuestra fe incólume y la devoción para con la Santa Romana Iglesia y su Sumo Pontífice, Si bien aún no están totalmente estudiados, fue aceptado por aquel Ministro de Estado el Diploma, por el cual Scipio Dominico Fabbrini, Vuestro encargado de Negocios en Brasil, y Delegado Apostólico, por mandato de Su Santidad, confirmó y ratificó todas las facultades y la jurisdicción que me concedió Vuestro Vicario Apostólico Juan Muzzi (*sic*), hombre sin mancha, hombre infatigable y verdaderamente apostólico, que ha dejado entre nosotros una memoria gratísima e indeleble, especialmente entre los hombres rectos y nobles que constituyen nuestro Municipio, entre los cuales se destacaba como más solícito su Procurador general, ya

ab ipsa Sacra Sede decoratus, et cujus manu utor, cum haec scribo.

Praeterea die XV mensis labentis maji, die mihi valde prospera, jugiterque memoranda, maximus mihi, inmerite, honor fuit recipiendi Litteras Sanctitatis Vestrae in forma Brevis, quibus Auctoritate Apostolica benignitas Vestra dignata est, me eligere, et constituere Vicarium Apostolicum, absque Episcopali, character, cum omnibus juribus, et facultatibus, quae Vicarii Capitularis, Sede vacante, sunt propriae, ad Vestrum, et Sanctae Sedis arbitrium, in hac Diaeceseos de Buenos Aires parte, quam civile Montis Videi imperium seu Republica de Uruguay, a nobis appellata, regit, ac moderatur. Eisdemque Litteris rursus eximia benevolentia Vestra dignata est confirmare eas omnes et singulas facultates, quae mihi concessae fuerant a praefato Vicario Vestro Apostolico, Archiepiscopo Philippensi, nunc Civitatis Castelli Episcopo, cum ipse in iis partibus versabatur.

Propterea, Beatissime, clementissimeque Pater, hic humillimus filius Vester in his a conspectu Vestro remotissimis regionibus degens, et nihilominus Vestris mentis oculis praesens atque cordi Vestro mitissimo valde propinquus, et splendida munificentia Vestra multis praeclarisque muneribus, honoribus, et facultatibus commulatus, pro universis beneficiis Vestris obsequentissimas, ferventissimasque gratias agit,

condecorado por la misma Sacra Sede, y cuya mano uso cuando esto escribo⁵². Además el día XV del corriente mes de mayo, para mí un día muy próspero y para recordar siempre, tuve el máximo e inmerecido honor de recibir las Letras de Vuestra Santidad en forma de Breve, por las cuales con su Apostólica Autoridad Vuestra benignidad se dignó elegirme y constituirme Vicario Apostólico, sin carácter episcopal, con todos los derechos y facultades propios de un Vicario Capitular, sede vacante, en esta parte de la Diócesis de Buenos Aires, que rige y gobierna el poder civil de Monte-Video es decir la República del Uruguay, como es llamada por nosotros.

Por las mismas Letras de nuevo su eximia buena voluntad se ha complacido en confirmar todas y cada una de las facultades que me fueron conferidas por el mencionado Vicario Apostólico vuestro, Arzobispo Filipense, ahora obispo de Città di Castello, cuando él estaba por estos lugares.

Por eso, Beatísimo y clementísimo Padre, este humildísimo hijo vuestro que vive en regiones muy alejadas de tu vista, y sin embargo presente a los ojos de vuestra mente y muy cercano a vuestro suavísimo corazón, al estar colmado con muchos y preclaros dones, honores y facultades recibidos de Vuestra espléndida munificencia, os da fervientemente grandísimas gracias por todos vuestros beneficios.

52 Se refiere a José Raimundo Guerra, que había recibido la condecoración de la espuela de oro.

et pro salute, prosperitateque vestris ad coelestem Patrem jugiter orabit, una cun devotísimo populo sibi commiso, qui pro sua pietate et religione dignus est Vestra speciali Paterna cura, et benedictione Apostólica, cujus numerus ad centum decem millia ascendens, statim duplicabitur propter benignitatem et feracitatem hujus regionis continentis ultra decem millia leucarum comprehensarum inter Oceanum Atlanticum, et máxima duo flumina Argenticum et Uruquariense, atque Brasiliae terminos, una etiam cum sublimioribus nostris Potestatibus catholicis, et Vestrae Beatitudini addictissimis, ut Constitutio nostra novissima praescribit, una denique cum obsequentissimo hoc Clero, sive sexaginta Presbyteris, viginti Parochis, totidemque Vicariis in eaqualem fere populorum numerum, et tres civitates, distributis, qui omnes commendabiles sunt propter doctrinam et mores, salutis animarum, zelum, et divinarum scientiarum studium. Ejus numerus augeri poterit, si Universitas a me zelatui proposita, jamque a nostris legum conditoribus approbata, et in qua ecclesiasticae scientiae nomine minorem partem habent, facultatibus, privilegiisque Pontificiis decorata videatur. Reliqua circa Capitulum, Coadjutorem, Appellationes, festivos dies, et caetera, per Negotiorum Gestorem Vestrum in Brasilia congruentiori tempore, in Senatusque recessu Sancitati Vestrae exponere mihi erit.

Y por vuestra salud y prosperidad orará constantemente al Padre celestial, junto con el devotísimo pueblo que le ha sido confiado, que por su piedad y religión es digno de Vuestro especial cuidado paternal y de la bendición apostólica.

Tiene un número de ciento diez mil habitantes, en seguida se multiplicará a causa de la benignidad y feracidad de esta región del continente de más de diez mil leguas, comprendidas entre el océano Atlántico y los dos mayores ríos, el río de la Plata y el Uruguay, y los límites con el Brasil. A una con nuestras Autoridades supremas católicas y muy fieles a Vuestra Beatitud, como lo prescribe nuestra novísima Constitución, junto, por último, con nuestro obedientísimo clero, sesenta Presbíteros, veinte Párrocos y casi otro tanto Vicarios distribuidos en un número casi igual de pueblos y en tres ciudades, todos los cuales son recomendables por su doctrina y costumbres, celo por la salud de las almas y estudios de las ciencias divinas. Su número podrá crecer, si la Universidad por mí celantemente propuesta, ya aprobada por nuestros legisladores, en la que las ciencias eclesiásticas no tienen la parte menor, se viera decorada por las facultades y privilegios Pontificios. El resto en cuanto al Cabildo, el Coadjutor, Nombamientos, días festivos, etcétera, por vuestro Encargado de Negocios en Brasilia, en un tiempo más oportuno, durante el receso del Senado, tendré que exponérselo a Vuestra Santidad.

<p>Sanctitatem Vestram conservare dignetur Altissimus per tempora longiora et tranquilla. In civitate Montisvidei, die XXV maji Anno Domini MDCCCXXXIII.</p> <p>BEATISSIME PATER</p> <p>Humillimus Sanctitis Vestrae servus, qui reverenter Beatos Pedes Vestros deosculatur</p> <p>DÁMASUS LARRAÑAGA</p>	<p>El Altísimo se digne conservar a Vuestra Santidad por largos y tranquilos tiempos. En la ciudad de Montevideo, el día 15 de mayo del Año del Señor 1833</p> <p>BEATÍSIMO PADRE</p> <p>Humildísimo siervo de Vuestra Santidad, que reverentemente besa vuestro santos pies</p> <p>DÁMASO LARRAÑAGA</p>
---	--

IX. Carta de Escipión Fabbrini a Dámaso Larrañaga del 4 de noviembre de 1833.

ACM, A 7, Nunciatura 1 a 1827-1858

Revme. Domine:

Demorata nimis, tandem die 9 nuper elapsi mensis octobris, ad meas manus pervenit officiosissima et gratissima Dominationis tuae Revmae. die 1^a maji Montisvidei data, et quidem in secunda via, ex quo deducitur primum illius epistolae exemplarem in sinistrum incidisse.

Gratias in primis tibi agere debeo de optima Tui erga me voluntate, deque alacritate ista egregia, qua Te narrationes rerum quas postulavi jucundissime redacturum spondes, ex iis siquidem, definitiva, perspicua istius regionis ecclesiastica constitutio, quam maxime pendet.

Miro nondum mihi Nuntium pervenisse nec a Te, nec ab Excmo. Dno. Santiago Vasques Status Ministro, super receptione epistolarum mearum dierum 20 et 25 mensis martii, cum quibus transmisi quoque Litteras Apostolicas in forma Brevis, quibus Smus. Dnus. Nter Gregorius Papa XVI Dominationem Tuam in Vicarius Apostolicum Civitatis, et Prov. ae Montis Videi ad petitionem ejusdem Gubernii nominavit.

Rogo itaque benignitate Tua ut hoc super negotio verba facias meo nomine cum praefato Excmo. Dno. Status Ministro, illique significes mea aliquam responsionem ab eo desiderare, quam huc usque dare forte non potuit, politicis istius regionis negotiis, et commotionibus impeditus.

Reverendísimo Señor:

Habiendo demorado demasiado, al final poco ha, el 9 del pasado mes de octubre, llegó a mis manos la muy cortés y gratísima de tu Señoría Rvma. datada el día primero de mayo, en Montevideo y ciertamente por una segunda vía, por lo que deduzco que el primer ejemplar de esa carta se perdió en un accidente.

Debo agradecerte ante todo tu muy buena voluntad hacia mí, y ese excelente entusiasmo con que prometes redactar con gusto las informaciones que te he pedido, de las cuales en gran parte depende la constitución definitiva y definida de esa región eclesiástica. Me admiro de que todavía no me ha llegado el anuncio ni de Ti ni del Exmo. Dno. Santiago Vásquez, Ministro de Estado, acerca de la recepción de mis cartas del 20 y 25 de marzo, con las cuales transmití la Carta Apostólica en forma de Breve, en la cual Stmo. Sr. Ntro., el Papa Gregorio XVI, nombró a tu Señoría Vicario Apostólico de la Ciudad, y Provincia de Montevideo, a petición del mismo Gobierno.

Te suplico, pues, de tu bondad que trates este asunto en mi nombre con el antedicho Exmo. Sr. Ministro de Estado, y le hagas saber que deseo alguna respuesta de él, que tal vez no haya podido dar hasta ahora, entorpecido por los asuntos políticos y las conmociones de ese país.

Hac opportunitate Dominationem Tuam Rvmam. certiolem facio me SSm. Patrem extraordinariis facultatibus cum titulo, et munere Pro-Delegati Apostolici per universas Américae Meridionalis Regiones nuper decorasse, ut ita nedum actus omnes jam nullitate, aliove vitio quomodocumque laborantes, ad respectivorum Praesulum postulata sanare, et revalidare possem, sed etiam in posterum dispensare iis in casibus, quibus Auctoritas Apostolica necessaria esset, quique in Litteris sa: me: Pii VI 11 septembris 1789 et ab Leone XII, Anno 1824 per viginti annos non comprehenduntur.

Me interim tuis Orationibus commendo, debitaque reverentia profiteor.

Addictissimus servus

Scipio-Dominicus Fabbrini
Flumen Januarii 4 novembris 1833.

Rmo. Dno. Damaso Larrañaga
Vicario Apostolico in Civitate de Montevideo.

Aprovecho la oportunidad, para hacer saber a tu Reverencia, que el Smo. Padre me ha concedido facultades extraordinarias con el título y cargo de Pro-Delegado per todas las naciones de la América del Sur, no sólo para subsanar y validar todos los actos que adolecieran de nulidad, o de cualquier otro vicio, a pedido de los respectivos obispos, sino también para dispensar en el futuro en aquellos casos en que fuere necesaria la Autoridad Apostólica: todos los que no están comprendidos por veinte años en la Carta de Pío VI, de santa memoria, del 11 de septiembre de 1789 y de León XII, del año 1824.

Mientras tanto, me encomiendo a tus oraciones y profeso con la debida reverencia me confieso

Devotísimo siervo

Escipión-Domingo Fabbrini
Río de Janeiro, 4 de noviembre de 1833

Al Rmo. Sr. Dámaso Larrañaga
Vicario Apostólico en la Ciudad de Montevideo.

X. Carta Informe de Dámaso Larrañaga a Escipión Domingo Fabbrini del 14 de agosto de 1833.

ACM, A7, Nunciatura 1a, 1827-1858

Ill[ustrissi]me et Rev[erendissi]me
D[omi]ne

In praecedentibus duabus meis epistolis, Dominationi tuae Rev[erendissi]mae promissi (*sic*) me quam primum potuerim satisfactorum tuis justis desideriiis, ac quaesitis circa notiones quasdam Sancte Sedi necessarias ad accurate deliberandam erga hanc novam nostram Ecclesiam, quod nunc gratissime ac libenter facio, ad calicem addendo nonnullas postulationes de rebus, quae valde proficuae et perutiles nobis erunt. Status hic noster comprehenditur inter mare Atlanticum, duo maxima flumina Argenticum et Uruquarense, atque inter terminos Brasiliae, cujus hodierna linea divisoria transit per flumina Jaguarón (*sic*) et Ibicuy Guazú (*sic*). Spatium inter hos inclusum terminos ultra decem milia leucarum ascendit, et regio haec saluberrima jam fert omnes Europae opimos fructus atque vites, et oliva, ac larva bombytia⁵³, ut in suo natali loco, benignissime hospitantur. Haec omnia in posterum, succedere debent nostris pecoribus, armentis, gregibusque hodie divitias nostras constituentibus. Regio nostra nova Italia nunccupari (*sic*)

Illmo. y Rvdmo. Señor

En mis dos precedentes cartas, prometí a tu Señoría Reverendísima que, cuanto antes pudiera, daría satisfacción a tus justos deseos y a las preguntas, acerca de algunas informaciones, que necesita la Santa Sede, para deliberar diligentemente acerca de esta nuestra nueva Iglesia. Ahora lo hago con mucho gusto y con ganas. Agrego al final algunas súplicas, acerca de asuntos que serán muy provechosos y útiles para nosotros.

Este nuestro Estado abarca entre el mar Atlántico, los dos mayores ríos, de la Plata (*Argenticum*) y el Uruguay (*Uruquarense*), y entre los límites del Brasil, cuyo actual línea divisoria pasa por el Río Yaguarón y el Ibicuy Guazú. La superficie incluida dentro de estos límites supera las diez mil leguas; y esta región fecundísima ya ofrece todos los generosos frutos de Europa; así las vides, y los olivos, y el gusano de seda, se encuentran de modo óptimo, como en su lugar de origen. Todo esto, en el futuro, se agregará a nuestras ovejas, ganado y los rebaños que hoy constituyen nuestras riquezas. Nuestra región podría llamarse nueva Italia, si Uruguay (*sic*)

53 Pro bombytia.

poterat si Uruguay (*sic*) Adria fiat, et Imperium Brasiliae Germanicum.

Ditio haec inventa a Ioanne Diaz de Solis et a Jesuiticis Missionariis explorata et evangelizada et ab Hispanis per tria saecula possessa, et multoties, Alexandrine Lineae pretextu, a Lusitanis armis reclamata, nunc denique anno MDCCCXXVIII per conventionem inter Brasiliae imperium et Argentinam rempublicam liber et independens status facta fuit; et 1830 per suam Constitutionem ab eisdem sublimioribus partibus approbatam, declarata et recognita fuit Respublica orientalis Uruquarensis. Qua propter jam circa hanc nostram Rempublicam mediatrix ipsa Anglia, Gallia, Batavia, aliique Europae et Americae Status suos habent Consules et negotiorum gestores.

Prima hispana oppida, in hac orientali plaga, septem fuerunt a Jesuitis condita ad ripam fluminis Uruquariae, quae, ineunte hoc caeculo, bello jam finito, a Lusitanis invasa et occupata fuerunt. Deinde conditum fuit ad oram fluminis Nigri, oppidam Sancti Dominici Soriani a Gubernatore Bonaerensi; sed postea a Lusitaniae interrege, ex mandato Principis Petri, Colonia a S[ancti]ss[i]mo Sacramento ad ripam septentionalis fluminis ab Argento contra Bonaerensem civitatem per Emmanuelem Lobo fundata est, qui captus cum suo milite fuit a Gubernatore Bonaerensi, et in Pace Julia

fuera Venecia (*Adria*) y el Imperio de Brasil el Imperio Germánico.

Este dominio fue descubierto por Juan Díaz de Solís, y explorada y evangelizada por los misioneros Jesuitas y poseída por los Españoles durante tres siglos. Y muchas veces, con pretexto de la Línea Alejandrina, reclamada por los portugueses por las armas. Ahora, por último, en el año MDCCCXXVIII, por una convención entre el imperio del Brasil y la república Argentina, fue constituida Estado libre e independiente. Y en 1830 por su Constitución, aprobada por esas misma partes arriba indicadas, fue declarada y reconocida la República Oriental Uruguay [Uruquarensis]. Por ello es ya mediadora con respecto a nuestra República la misma Inglaterra, Francia, los Países Bajos y otros estados de Europa y de América tienen sus cónsules y encargados de Negocios.

Los primeros pueblos españoles, en esta margen oriental, fueron siete fundados por los Jesuitas a orillas del río Uruguay [*Uruquaria*], los cuales al comienzo de este siglo, habiendo terminado la guerra, fueron invadidos y ocupados por los portugueses.

Luego fue fundado por el Gobernador de Buenos Aires, a orillas del río Negro, el pueblo de Santo Domingo de Soriano; pero posteriormente por parte del regente, por mandato del príncipe Pedro, fue fundada la Colonia del Santísimo Sacramento en el margen septentrional del Río de la Plata, frente a Buenos Aires, por Manuel Lobo. Éste fue capturado con su ejército por el Gobernador de Buenos Aires En la Paz-Julia

restituta donec a Sancta Sede questio de jure et proprietate decisa fuisset. Deinceps vero rursus expugnata anno 1709 per Ultrajectensem pacem ad Lusitanos rediit cum suo territorio, de quo questione orta hi ab radices Montis Videi sedem figunt. Scientes vero quatuor millia indorum ex prefatis oppidis Jesuiticis contra eos venire, bonaerensibusque, locum derelinquunt, quo remanent duo millia indorum per quos arx constructa fuit, et cum aliquas Canariensibus familiis initium dedit Governator Bonaerensis D[omi]nus Bruno Mauritius Zavala anno 1724 Montivideo urbis quae caput est hujus Status.

Dividitur nostra haec Respublica in novem Departamenta ab eorundem praecipua oppida et Parochiali Ecclesia nuncupata.

Primum, Sancti Philippi a Montevideo cum portu ad maris Atlantici litus, in representationi nationali habens quinque Deputatos, computandos in ratione unius ad tria millia habitantium.

Secundum, Sancti Ferdinandi a Maldonato cum portu ab idem litus datque quatuor deputatos; hujus Matricis et urbis Parrochus est Dominus Doctor Felicianus Rodríguez.

Tertium, S[ancti]s[imae] Virginis Mariae Guadalupe a Canelones quatuor habens Deputatos; cujus Parochus est D[omi]nus Ioannes F[ranciscus] Larrobla.

fue devuelta hasta que fuera decidida por la Santa Sede la cuestión de derecho y propiedad. Luego, habiendo sido de nuevo conquistada, en el año 1709, por la paz de Utrecht volvió con su territorio a los portugueses. Habiendo surgido la disputa sobre este asunto, ellos en las faldas del Monte Video fundan un asentamiento. Empero, sabiendo que venían contra ellos cuatro mil indios de los mencionados pueblos jesuíticos y bonaerenses, abandonaron el lugar.

Allí permanecieron dos mil indios, por los cuales se construyó un fuerte y con algunas familias canarias el Gobernador de Buenos Aires, Bruno Mauricio Zabala comenzó en 1724 la Urbe de Montevideo, que es la cabeza de este Estado.

Se divide esta República en nueve departamentos, que toman el nombre de sus principales pueblos e Iglesia Parroquial.

El primero, de nombre San Felipe de Montevideo, con puerto a la costa del mar Atlántico, que tiene en la representación nacional cinco diputados que deben computarse a razón de uno por tres mil habitantes.

El segundo de San Fernando de Maldonado, con puerto a la misma costa, que da cuatro diputados; de esta Matriz y Ciudad es Párroco el Dr. D. Feliciano Rodríguez.

El tercero de la Santísima Virgen María de Guadalupe, de Canelones, que tiene cuatro diputados, cuyo Párroco es Don Juan Fco. Larrobla.

Quartum, S[anc]ti Josephi, tres Deputatos habens; cujus Parochus est D[omi]nus Josep[hus] Reyna.

Quintum, S[ancti]ss[i]mi Sacramenti a Colonia eandem habens representationem; cujus Urbis Parochus est Pater Dominicus Rama, ordinis a Mercede.

Sextum, Sancti Dominici Soriani, equalis representationis; ejus Parochus est Doctor D[omi]nus Aloisius Peña.

Septimum, S[anc]ti Benedicti a Paisandú cum aequali numero Representantium; cujus Parochus est D[omi]nus Fr[anciscus] Solanus García.

Octavum, S[anc]ti Petri a Durazno duos habens Deputatos; cujus parochus est Pater Joannes Remedus, Lusitanus, tertiarius S[anc]ti Francisci.

Nonum, et ultimum, Sancti Raphaelis a Cerro-Largo cum aequali numero; cujus Parochus est D[omi]nus Josephus Palacios. Ex his omnibus deducitur habitantium numerum superatis aliquibus fractionibus accedere ad nonginta millia; ex novissimo vero censu viginti millia addi posse aestimamus, quotidie advenientibus innumeris familiis ex Brasilia, Canariis, Hispania, Italia, et Gallia.

Praeter jam memoratus novem Matrices parochiales Ecclesias, novem alias habemus seguentes:

[f.1v]

Sancti Isidori Agricola de las Piedras, cujus Parochus est D[omi]nus Cajetanus Aguirre;

Sancti Caroli Borromei, prope Maldonatum, cujus Parochus est Dominus Franciscus Lopez;

Inmaculatae Conceptionis de las Minas, a metalurgicis montibus ac marmoreis sic nuncupata, cujus Parocus est Ioannes Ximenez;

El cuarto de San José, que tiene tres diputados, cuyo Párroco es el D. José Reyna.

El quinto del SSmo. Sacramento de la Colonia, que tiene también la misma representación, de cuya ciudad es Párroco el Padre Domingo Rama, de la Virgen de la Merced.

El sexto de Santo Domingo de Soriano, de igual representación, cuyo Párroco es el Dr. D. Luis [de la] Peña. El séptimo de San Benito de Paisandú (*sic*), con igual número de representantes, cuyo Párroco es D. Francisco Solano García.

El Octavo de San Pedro de Durazno, que tiene dos diputados, cuyo Párroco es el P. Juan de los Remedios, portugués, terciario de San Francisco.

El noveno y último de San Rafael de Cerro-Largo, con igual número, cuyo Párroco es D. José Palacios.

De todo esto se deduce, que el número de habitantes, supuestas algunas fracciones, llega a noventa mil, pero, por el novísimo censo, estimamos que se pueden añadir veinte mil, ya que vienen cada día innumerables familias del Brasil, Canarias, España, Italia y Francia.

Además de las ya nombradas nueve Iglesias Matrices Parroquiales, tenemos las otras nueve siguientes:

De San Isidro Labrador de las Piedras, cuyo Párroco es D. Cayetano Aguirre.

La de la Inmaculada Concepción, de las Minas, llamada así por los montes con metales y marmóreos, cuyo Párroco es Juan Ximénez.

Sanctissime Virginis a Remediis de Rocha, prope castellum S[anc]tae Theresiae ad Brasiliae terminos, cujus Parochis est Pater Emmanuel Rivero; Ad flumen Argentinei, cum suis portibus, sunt Ecclesiae parochiales Sanctissimae Virginis a Remediis de las Viboras, cujus parochus est D[omi]nus Iacobus Leyva, et a Doloribus a S[anctus] Salvator, cujus parochus est Pater Franc[isc]us Ciurana; altera etiam in flumini Uruquarensi Sanctissimi Virginis a Carmelo al Salto, cujus Parochus est Magister D[omi]nus Franc[isc]us Nuñez;

Sunt tamen aliae duae centrales, videlicet Sanctissime Trinitatis a los Porongos (*sic*), cujus Parochus est D[omi]nus Petrus Elias; et Sancti Ferdinandi de la Florida, cujus Parochus est D[omi]nus Isidorus Mentasti.

Aliae erigendae sunt in novo oppido a Tacuarembó, et in vice-parochia Sanctissimi Rosarii ad Colla, Sanctissimae Virginis de las Mercedes (*sic*), Conceptionis de Pando (*sic*), Pietatis de Peñarol (*sic*), et Virginis a Carmelo al Cordón (*sic*).

Extra has vice parochias, habentes oppida numerosa, sunt et aliae Virginis a Carmelo de las Vacas (*sic*), Sancti Ioannis Baptistae Sanctae Luciae del Campamento (*sic*) fluminis Santa Lucia (*sic*) cum portu ad ejus oram in Argentinei fluminis confluentia; et superius in eodem flumine invenimus aliae Sancti Raymondi Nonnati et Salvatoris del Pedernal (*sic*).

De la Santísima Virgen de los Remedios, de Rocha, cerca del Castillo de Santa Teresa hacia los límites con el Brasil, cuyo Párroco es el P. Manuel Rivero.

Sobre el Río de la Plata, con puertos, están las Iglesias Parroquiales de la Santísima Virgen de los Remedios de las Viboras, cuyo Párroco es D. Santiago Leiva; de los Dolores en San Salvador, cuyo Párroco es el P. Francisco Ciurana; otra también en el río Uruguay (*in flumini Uruquarensi*), de la Santísima Virgen del Carmen, en Salto, cuyo Párroco es el Maestro D. Francisco Nuñez.

Hay otras dos, en el centro, a saber, la de la Santísima Trinidad, de Porongos, cuyo Párroco es D. Pedro Elías y la de San Fernando de Florida, cuyo Párroco es D. Isidoro Mentasti.

Otras han de erigirse en el nuevo pueblo de Tacuarembó, y en la Vice-Parroquia del Santísimo Rosario del Colla, de la Santísima Virgen de las Mercedes, de la Concepción de Pando, de la Piedad de Peñarol, y de la Virgen del Carmen del Cordón.

Además de estas Vice-Parroquias, que están en pueblos numerosos, hay otras que deben crearse: de la Virgen del Carmelo de las Vacas, de San Juan Bautista de Santa Lucía, del Campamento del río de Santa Lucía, con puerto a su orilla en la confluencia del río de la Plata, y más arriba sobre el mismo río, se hallan otras de San Ramón Nonato y del Salvador del Pedernal.

Sunt et aliae duae in Parochia S[anc]ti Isidori Cappellae, una Virginis a Carmelo de Toledo et altera Sancti Francisci Xavieri del Manga

Abs re aliquid vero speciatim de civitate Montisvidei dicere absonum non erit: nostra Matrix parochiali ecclesia non solum maxima sed et pulcherrima est: jonico-dorica juxta Vitrubii regulas constructa, cum altaribus duodecim ex gypso et pavimento ex marmore conditis cum adjuncta S[an]cti]ss[i]mi Sacramenti Cappella rotunda, amplia et jónica et cum baptisterio ejusdem ordinis. Solemnia celebrantur cum pompa et majestate quadam in ornatu, vestibus et paramentis, in lustribus et luminaribus, in vasis et candelabriis, in tabernaculo, ostensorio et pixide, in musica et cantu, in oratoria eloquentia, in concursu et devotione populi, addeo ut tantummodo Romae paucisque aliis cedamus. Ejusdem naturae et styli quamquam minor est Ecclesia S[anc]ti Josephi hujus civitatis. Ecclesia Sancti Francisci de observantiae, antiqua et decens est cum suo conventu qui olim viginti fratres habebat, cujus numerus hodie ad tertiam partem diminutus est.

In his ecclesiis cultum et pietatis opera exercent undecim numerosae confraternitates, ex quibus tres ad africanos servos pertinentes, sua fide et devotione, summo gaudio nostro, ipsos heros eddificant (*sic*).

Hay también otras dos Capillas en la Parroquia de San Isidro, una de la Virgen del Carmen de Toledo y otra de San Francisco Javier del Manga,

Aparte, no sería disonante decir algo particular acerca de la Ciudad de Montevideo: nuestra Matriz Iglesia Parroquial no sólo es la mayor, sino también es bellísima, construida jónico-dórica según las reglas de Vitrubio, con doce altares blancos por el yeso y el pavimento de mármol; con adjuncta capilla del SSmo. Sacramento circular (*rotunda*), amplia y jónica y con Baptisterio del mismo orden. Los sagrados ritos se celebran con pompa y cierta majestad, en el ornato, las vestiduras y ornamentos, en arañas y luminarias, en vasos y candelabros, en tabernáculo, ostensorio y copón, en música y canto, en elocuencia oratoria, en concurrencia y devoción del pueblo; añadido que sólo nos reconozcamos inferiores a Roma y a pocos otros lugares. De la misma naturaleza y estilo, aunque menor, es la Iglesia de San José de esta ciudad. La Iglesia de San Francisco de la Observancia, es antigua y decente con su convento, que en otro tiempo tenía veinte frailes, cuyo número hoy ha disminuido a una tercera parte.

En estas Iglesias once numerosas cofradías practican el culto y las obras de piedad, de las cuales tres pertenecen a siervos africanos, que, con gran gozo de nuestra parte, con su fe y devoción edifican a los mismos amos.

Sunt praeterea quaedam pietatis domus in hac civitate nimirum: spiritalium exercitiorum Sancti Ignatii, cujus ecclesia cito finienda est; Domus Expositorum et Domus Infirmorum, ad Sancti Josephi confraternitatem pertinentes, extra moenia, pr[a]eter ecclesiam viceparochialem Beatae Mariae Virginis a Carmelo al Cordón (*sic*), sunt et aliae cappellae publicae ut beatae Mariae Virgine a Carmelo a la Aguada (*sic*) et alia ejusdem tituli a la Aldea alia Sanctissimi Rosarii al Arroyo Seco (*sic*) et nostra Sacrae Familiae al Cerrito (*sic*).

Nostra Ecclesia Matrix parroquialis, olim habebat tria beneficia, hodie impensa propter abrogationem decimarum a Bonaerensi Congressu cum ipsi subjecti essemus. Parochi vero suas habent primitias et obventiones suficientes quibus decentes vivant. Clerici tamen particulares, praeter suas cappellanias sive congruas quibus ordinati fuerunt, habent obventiones quasdam et Missae stipendium ponderis (peso) [*sic*] octo dracmarum probati argenti. Prosperiore tamen et congruentiore tempore, Deo volente, rationalibus expensis fustius majori Ecclesiae decori, ejusque necessitatibus subveniendum fore gaudentes spero. Numerus sacerdotum, parochis inclusis, hodie ultra sexaginta ascendit, omnes aetati provecti, et propter mores et doctrinam commendabiles sunt: cujus numerus augeri poterit si Universitas jam a Congressu nostro decreta

Hay además ciertamente algunas casas de piedad en esta ciudad: de Ejercicios Espirituales de San Ignacio, cuya Iglesia pronto estará terminada; Casa de Expósitos; y la Casa de Enfermos de que se ocupa la confraternidad de San José. Extramuros, además de la Iglesia vice-parroquial de la Virgen del Carmen del Cordón, hay otras capillas públicas, como la de la Bienaventurada Virgen del Carmen de la Aguada, y otra del mismo título en la Aldea, otra del Santísimo Rosario del Arroyo Seco, y la nuestra de la Sagrada Familia del Cerrito

Nuestra Iglesia Matrix parroquial, antes tenía tres beneficios, hoy suspendidos por la abrogación de los diezmos por parte del Congreso Bonaerense, cuando estábamos sujetos a él. Los párrocos tienen sus primicias y entradas suficientes, con las cuales vivan decentemente. Los clérigos particulares, además de sus capellanías o congruas con las que fueron ordenados, tienen otras entradas y estipendios de misa, del peso de ocho dracmas de plata legítima. Para un tiempo más próspero y conveniente, si Dios quiere, con entradas razonables, espero con gozo que más abundantemente se podrá subvenir a un mayor decoro de la Iglesia y sus necesidades. El número de sacerdotes, incluidos los de Parroquia, asciende hoy a más de sesenta, todos de edad avanzada, recomendables por sus costumbres y doctrina, cuyo número podrá aumentar, si la Universidad ya decretada por nuestro Congreso,

et in qua scientiae ecclesiasticae non minorem p[arte]m habent, gratiis et privilegiis Pontificiis decorata videatur.

Ante insurrectionem anni 1810 omnia hic habebamus ecclesiastica studia, quae hodie jam cum patrio regimine instauraru incipiunt: habemus enim jam aulam grammatice latinae et philosophiae cathedram, et gradatim reliquae suo ordine subsequuntur. Ad idem munus non parum conducere potest publica bibliotheca, nostris et amicorum libris fundata, aequae a magno nostro doctore et Monsvidensi compatriotio Presb[yte]ro Domino Emmanuele Perez Castellano, jam defuncto, dotata, cujus bibliopola, ab ipso electus, est praesens noster Prosecretario Dom[in]o Josepho Guerra ab ipsa Sacra Sede decoratus.

Cum jam de aliis rebus S[ancti]ss[im]o Dom[in]o in mea humilli (*sic*) epistola excripsi nunc jam accedere possumus ad dubia sive postulata qu[ae]dam quorum resolutio et concessio necessariae mihi videntur:

Primum: an suspensa publicatione Bulae Cruciatæ per viginti annorum tempus, ejus privilegia non cessant quosque alia fiat publicatio vel aliud Sanctitas Sua decretavit.

Secundum: et quatenus affirmative continuare posset privilegium essus (*sic*) carnum, ut in praxi inveni his in locis.

y en la cual las ciencias eclesiásticas no tienen una parte menor, se viera realzada con gracias y privilegios Pontificios.

Antes de la insurrección del año 1810 teníamos aquí todos los estudios eclesiásticos, que ahora ya con el régimen patrio se empiezan a establecer: pues tenemos la clase de gramática latina, la cátedra de filosofía y gradualmente seguirán las restantes por su orden.

Al mismo asunto no poco puede aprovechar la Biblioteca pública, fundada con los libros nuestros y de los amigos, e igualmente dotada por nuestro gran Doctor y compatriota montevideano Pbro. Don Manuel Pérez Castellano, ya difunto, cuyo bibliopola, elegido por él mismo, es nuestro actual Prosecretario, Don José Guerra, condecorado por la misma Santa Sede.

Puesto que ya acerca de otras cosas referí al SSmo. Señor en mi humilde carta, ahora ya podemos entrar en algunas dudas o postulados, cuya resolución y concesión me parecen necesarias.

Primero: si, suspendida por un tiempo de veinte años la publicación de la Bula de la Cruzada, no cesan sus privilegios, hasta que no se haga otra publicación o Su Santidad decrete otra cosa.

Segundo: y hasta qué punto afirmativamente puede continuar el privilegio de comer carnes, como encontré en la praxis en estos lugares.

Tertium: quomodo procedendum circa regulares saecularizatos in Dioecesi Bonaerensi et in Hispania, tempore Congressus de las Cortes (sic), huc advenientes et facultates concessae circa hoc Episcopo Bonaerensi nunc ad hanc Rempublicam extendi possint propter sacerdotum penuriam.

Quartum: segregata hac Ecclesia a Bonaerensi, tam in spiritualibus quam in politicis, absque appellatione remanet si causae intra eam terminandae sunt ut praescribitur novissima nostra Constitutione. Poterit ne prima instantia apud Parochos fieri qui Vicarii foranei et Iudices ecclesiastici omnes sunt in suis respectivis Parochiis in causis matrimonialibus et aliis non gravissimis cum appellatione ad Provisorem et in sententiis non conformibus tertia haberi poterit coram Vic[ari]o Ap[osto]lico adjuncto substituto Provisore?

[f.2r]

Ultimum: praestolo a S[ancti]s[im]o D[omi]no ut dignetur Sanctitas Sua diminueret festivos dies, ut factum fuit in Regno Chilensi (sic) et Dioecesi-bus Bonaerensi et Cuyensis aut juxta eandem formam, vel juxta Pauli terti privilegium Indis concessum, ut videre est in nostro hoc adjuncto Decreto. Idem dicendum de aliis concessis illis Ecclesiis quarum exemplo nimium affligor ab oratoribus cum eis postulata concedere nequeo in his remotissimis regionibus, et cetera.

Tercero: cómo proceder acerca de los regulares secularizados en la Diócesis Bonaerense y en España, en el tiempo del Congreso de las Cortes (sic), que llegan aquí, y (si) las facultades concedidas acerca de esto al Obispo de Buenos Aires, se pueden extender a esta República, por la escasez de sacerdotes.

Cuarto: separada esta Iglesia de la de Buenos Aires, tanto en los asuntos espirituales, cuanto en los políticos, queda sin apelación si las causas han de terminarse dentro de sus límites, como se prescribe en nuestra recientísima Constitución. ¿Acaso se podría hacer la primera instancia ante los Párrocos que son todos Vicarios Foráneos y Jueces eclesiásticos en sus respectivas Parroquias en las causas matrimoniales, y otras no gravísimas con apelación al Provisor, y en las sentencias no conformes la tercera podría tenerse ante el Vicario Apostólico junto con el Provisor sustituto?

Último: espero del Santísimo Señor que se digne Su Santidad disminuir los días festivos, como se hizo en el Reino de Chile y en las Diócesis de Buenos Aires y de Cuyo, o según la misma forma, o según el privilegio de Pablo tercero concedido a las Indias, como se ve en nuestro adjuncto decreto sobre este asunto. Lo mismo hay que decir acerca de otras concesiones a aquellas Iglesias, por cuyo ejemplo mucho me aflijo por los solicitantes, cuando no les puedo conceder sus pedidos en estas remotísimas regiones, etc.

Rogo igitur Dominationem tuam Ill[ustrissi]mam et Rever[endissi]mam, ut dignetur haec S[ancti]ss[im]o Dom[i]no deferre ac de his rebus benigne informare, hoc novum obsequium addendo per multis aliis de bonitate tua a me receptis, et de quibus omnibus rursus obsequentissimas gratias hago (*sic*), magna tuis desideriis praestantissima consideratione offero orationibusque commendo.

conclusion⁵⁴

Ill[ustrissi]me et Rev[erendissi]me D[omi]ne

Dominationis tuae additissimus, obsequentissimus servus

In Civitate Montisvidei 14 Augusti 1833

Damasus Larrañaga

Ill[ustrissi]mo et Rev[erendissi]mo D[omi]no Scipioni Dominico Fabbri-
ni in Brasilia Sancta Sedis Gestori, et Delegato Apostolico

Ruego, pues, a tu Señoría Illma. y Revma., que te dignes comunicar estas cosas al SSmo. Señor e informarlo de estos asuntos, agregando esta nueva atención a las muchísimas otras recibidas por mí de tu bondad y por todas las cuales de nuevo te doy muchísimas gracias, con grande y eminentísima consideración por tus deseos ofrezco y encomiendo a las oraciones.

Illmo. y Rvmo. Señor,
de tu Señoría siervo obsequentísimo y entregadísimo

En la Ciudad de Montevideo, 14 de agosto de 1833

Dámaso Larrañaga

Al Illmo. y Rvmo. Señor Escipión Domingo Fabbri-
ni encargado de negocios de la Santa Sede en Brasil y Delegado Apostólico

54 Está en español, pero puede ser parte de ordenamiento del borrador y no debería ir en el original.